

### CRITERIOS ORIENTATIVOS EN MATERIA DE HONORARIOS

2001

REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA

Prohibida su reproducción total o parcial aun citando su procedencia. Es propiedad del autor.

Edita. Real e llustre Colegio de Abogados de Zaragoza Composición y Maquetación: Mariluz Ascaso Arbués

Depósito Legal:

Imprime: INO Reproduciones, S. A. Ctra. Castellón, km. 3,800. 50013 Zaragoza

# **ESCALA DE LAS NORMAS DE HONORARIOS**

CANTIDADES BASES	%	PARCIALES	ACUMULADOS
Hasta 100.000 ptas	35 +	35.000 ptas.	
De 100.001 a 600.000 ptas	20 +	100.000 ptas. =	135.000 ptas.
De 600.001 a 2.400.000 ptas	12 +	216.000 ptas. =	351.000 ptas.
De 2.400.001 a 6.000.000 ptas 10 +	10 +	360.000 ptas. =	711.000 ptas.
De 6.000.001 a 12.000.000 ptas	+ 9	360.000 ptas. =	1.071.000 ptas.
De 12.000.001 a 60.000.000 ptas	5 +	2.400.000 ptas. =	3.471.000 ptas.
De 60.000.001 a 120.000.000 ptas 3 +	. 3+	1.800.000 ptas. =	5.271.000 ptas.
De 120.000.001 a 240.000.000 ptas 2 +	. 2 +	2.400.000 ptas. =	7.671.000 ptas.
De 240.000.001 a 600.000.000 ptas 1 +	+	3.600.000 ptas. =	11.271.000 ptas.
Lo que exceda de 600.000.000 ptas0'5	3,2		

# **ESCALA DE LAS NORMAS DE HONORARIOS**

CANTIDADES BASES		%	PARCIALES	ACUMULADOS
Hasta 601,01 €		35+	210,35 €	
De 601,02 a 3.606,08 €	= 3.005,07 €	20+	601,01 €	811,36 €
De 3.606,09 a 14.424,29 €	= 10.818,21 €	12+	1.298,19 €	2.109,55 €
De 14.424,30 a 36.060,73 €	= 21.636,44 €	10+	2.163,64 €	4.273,19 €
De 36.060,74 a 72.121,45 €	= 36.060,72 €	+9	2.163,64 €	6.436,83 €
De 72.121,46 a 360.607,26 €	= 288.485,81 €	2+	14.424,29 €	20.861,12 €
De 360.607,27 a 721.214,53 €	= 360.607,27 €	3+	10.818,22 €	31.679,12 €
De 721.214,54 a 1.442.429,05 €	= 721.214,52 €	2+	14.424,29 €	46.103,41 €
De 1.422.429,06 a 3.606.072,63 €=2.163.643,58€	=2.163.643,58€	+	21.636,44 €	67.739,85 €
Lo que exceda de 3.606.072,63 €		0,5+	+	

### 1 ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES

I

### **SALIDAS Y GESTIONES**

1 Las salidas de despacho se minutarán con independencia
de los honorarios correspondientes al trabajo profesional que
las motive.

<ul> <li>2 Salidas de despacho dentro de la población o de su término municipal:</li> <li>a) Desde las nueve a las veinte horas. Por hora o fracción</li> <li>b) A partir de las veinte horas o en sábados o festivos. Por hora o fracción</li> </ul>	9.000 ptas. 14.000 ptas.	54,09 € 84,14 €
<ul> <li>3 Salidas de despacho fuera del término municipal de la localidad donde el Letrado tuviere su despacho y dentro de España: <ul> <li>a) Por la mañana o tarde</li> <li>b) Mañana y tarde</li> <li>c) Con pernocta. Por día o fracción</li> <li>d) Si la salida lo fuere en sábado o festivo, se incrementarán los honorarios anteriores en un 50%.</li> </ul> </li> </ul>	20.000 ptas. 30.000 ptas. 50.000 ptas.	120,20 € 180,30 € 300,51 €
<b>4</b> Cartas, fax, correo electrónico y otras comunicaciones informativas o recabando datos o antecedentes	2.000 ptas.	12,02 €

Ш

### ACTUACIONES DE ASESORAMIENTO DE CARÁCTER GENERAL

**5.- Norma general.-** En la aplicación de las normas de este título se tendrá en cuenta la complejidad del asunto y el tiempo invertido, siendo los honorarios fijados meramente orientativos.

### A) CONSULTAS Y DICTÁMENES

<b>6</b> Consulta que se refiera a cuestiones profesionales y que pueda ser resuelta en el momento, con duración inferior a media hora.	9.000 ptas.	54,09 €
7 Cualquier otra consulta verbal de mayor duración o que exi- ja examen de documentos y antecedentes o especial estudio del tema. Por hora o fracción	15.000 ptas.	90,15 €

### REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA

8 Informe breve por escrito. Se graduarán discrecionalmente los honorarios	18.000 ptas.	108,18 €
<b>9</b> Informe extenso por escrito o dictamen con exposición antecedentes y consideraciones jurídicas. Se devengará el 15% de la escala	50.000 ptas.	300,51 €
B) CONFERENCIAS Y ASISTENCIA A JUNTAS Y REUNIONES		
<b>10</b> Conferencias o entrevistas con otros Letrados. Por hora o fracción	10.000 ptas.	60,10 €
<b>11</b> Sesiones de trabajo con clientes y otras personas, relacionadas con el asunto encomendado, asistan o no otros Letrados. Por hora o fracción	10.000 ptas.	60,10 €
<b>12</b> Asistencia a reuniones extrajudiciales, Consejos de Administración, excepto el Letrado Asesor, Juntas Generales de Sociedades y Comunidades y a otras Asambleas. Por hora o fracción	15.000 ptas.	90,15 €
<b>13</b> Los honorarios de las dos normas precedentes se incrementarán en el 50%, cuando las sesiones o asistencia tengan lugar en sábado o festivo.		
C) CONTRATOS Y DOCUMENTOS		
<b>14</b> Redacción de recibos de cantidad, de entrega de llaves o de cosas muebles	6.000 ptas.	36,06 €
<b>15</b> Redacción de contratos con cláusulas sencillas y usuales. Se devengará el 15% de la escala	18.000 ptas.	108,18 €
<b>16</b> Redacción de contratos con cláusulas complejas o que exijan del Letrado especial estudio, o preparación previa, o redacción de borradores o bases. Se devengará el 25% de la escala	50.000 ptas.	300,51 €
17 En los contratos de arrendamiento, censos, pensiones y en general los que contemplen prestaciones periódicas, se tomará como base la de un año y los honorarios resultantes, según las	Jo. ooo pias.	300,31
dos normas precedentes, se incrementarán en un 15%.		

### Criterios orientativos en materia de honorarios 2001

19 Redacción de Convenio Regulador o de minuta para el otorgamiento de Capítulos Matrimoniales	50.000 ptas.	300,51 € 300,51 €
<b>20</b> Redacción de minutas para el otorgamiento de documentos notariales que entrañen un contrato o actos de disposición, constitución o extinción de derechos y obligaciones o renuncia. Se aplicarán, según proceda, las normas 15, 16 y 17.		
21 Redacción de minutas para el otorgamiento de documentos notariales que supongan actos de apoderamiento especial (excepto poderes a pleitos), requerimiento, notificación o actas. Se graduarán los honorarios, considerando su complejidad, importancia y el trabajo efectivamente realizado	18.000 ptas.	108,18 €
<b>22</b> Las dos normas anteriores no serán de aplicación a testamentos, ni a las herencias, ni a divisiones de cosa común, que se regirán por las específicamente establecidas para estas materias.		
<b>23</b> Asistencia al otorgamiento, con examen inmediato previo, de escrituras y documentos autorizados por fedatario público	15.000 ptas.	90,15 €
<b>24</b> Constitución o extinción de Comunidades, Asociaciones y entidades jurídicas que no sean Sociedades mercantiles, incluyendo, en su caso, la redacción de sus estatutos. Se devengará el 25% de la escala	50.000 ptas.	300,51 €
<b>25</b> Modificación de estatutos de Comunidades, Asociaciones y personas jurídicas que no sean Sociedades mercantiles. Se fijarán los honorarios atendiendo a su complejidad y extensión	20.000 ptas.	120,20 €

Ш

### SOCIEDADES: CONSTITUCION. TRANSFORMACION. FUSION. LIQUIDACIÓN. OTROS TRABAJOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

<b>26</b> La constitución de Sociedades mercantiles, exámen de aportaciones y de la titulación, en su caso, y redacción de estatutos. Sobre la base del capital social, devengará el 25% de la escala	96.000 ptas.	576,97 €
27 La modificación sustancial de estatutos, que revista complejidad, devengará el 20% de la escala sobre el capital social Si la reforma de estatutos viniera impuesta por cambio de objeto, ampliación o reducción de capital social o por cualquier otra circunstancia, que suponga simple adaptación	60.000 ptas.	360,61 € 180,30 €
28 La transformación de Sociedades por cambio de forma legal, cuando sea necesario formular balance y nuevos estatutos, se regirá por la norma 26	96.000 ptas.	576,97 €
29 Las fusiones y absorciones de Sociedades, y la constitución de Entes asociativos de carácter económico, cuando sea preciso redactar nuevos estatutos, devengarán sobre la suma de los capitales sociales de las compañías implicadas o de la nueva entidad resultante, si fuere mayor, el 25% de la escala	96.000 ptas.	576,97 €
<ul> <li>30 La disolución y liquidación de Sociedades, cuando fuere preciso formular balance de situación, se minutará tomando el valor del activo social:</li> <li>a) Si se efectuare partición del activo entre los socios, se devengará el 20% de la escala</li> </ul>	60.000 ptas.	360,61 €
b) Si no hubiere que realizar la partición del activo entre los socios, se devengará el 15% de la escala	48.000 ptas.	288,49 €
<b>31</b> Estudios y trabajos relacionados con la emisión de acciones, obligaciones, bonos, pagarés y títulos. Se devengará el 10% de la escala	54.000 ptas.	324,55 €
<b>32</b> Redacción de Memorias de Sociedades, informes de gestión y trabajos análogos. Se graduarán los honorarios según su complejidad y extensión	30.000 ptas.	180,30 €
<b>33</b> Redacción de actas de Juntas del Consejo de Administración, excepto por el Letrado Asesor, o de Juntas Generales. Se fijarán los honorarios según su importancia y extensión	30.000 ptas.	180,30 €

### Criterios orientativos en materia de honorarios 2001

<ul> <li>34 Desempeño del cargo de Letrado-Asesor del Consejo de Administración de Sociedades Anónimas: <ul> <li>a) Con capital social inferior a 100.000.000 pts. (601.012,10 €) o plantilla laboral de hasta 100 trabajadores. Devengará anualmente</li> <li>b) Con capital social entre 100.000.000 pts. (601.012,10 €) y 500.000.000 pts. (3.005.060,52 €) hasta 200 trabajadores. Devengará al año</li> <li>c) Con capital social superior a 500.000.000 pts. (3.005.060,52 €) o con plantilla laboral de más de 200 trabajadores. Devengará anualmente</li> <li>Dichas retribuciones cubren la asistencia anual a once reuniones del Consejo, a una Junta Ordinaria de accionistas y a otra Junta Extraordinaria, así como la redacción de las pertinentes actas y expedición de las certificaciones necesarias. Los trabajos que excedan de los consignados en el párrafo anterior, así como cuando el asesoramiento se refiera a la adopción de acuerdos complejos, se minutarán aparte.</li> </ul> </li> <li>35 Asesoramiento jurídico de Empresas o Sociedades: <ul> <li>a) Sin vinculación laboral y con obligación de prestación de servicios en las oficinas de la Empresa según horario prefijado. Por hora o fracción en día laborable</li> <li>b) Con vinculación laboral. El letrado deberá figurar con la categoría laboral que el Convenio le asigne y percibir el sueldo que señale el mismo, salvo pacto que lo mejore.</li> <li>c) Tanto si el Letrado tiene vinculación laboral como si carece de ella, bajo ningún concepto podrá ceder a la Empresa el importe de los honorarios de los asuntos contenciosos que deba percibir de la parte contraria.</li> </ul> </li> <li>IV</li> </ul> HERENCIAS. RELACIONES DE BIENES Y DIVISION	600.000 ptas.  900.000 ptas.  1.800.000 ptas.  9.000 ptas.	
DE COSA COMÚN  36 Redacción de minutas para otorgamiento de testamento.		
Según su clase y complejidad, se graduarán discrecionalmente los honorarios	18.000 ptas.	108,18 €
<b>37</b> Redacción de minutas para otorgamiento de escritura sobre pactos sucesorios, su modificación o revocación. Se regularán discrecionalmente los honorarios según su complejidad y si pudieren evaluarse económicamente, se devengará el 10%		
de la escala	36.000 ptas.	216,36 €

- **38.-** A) Particiones hereditarias. Por redacción del cuaderno particional o minuta para la formalización de la pertinente escritura pública:

  - b) Si los bienes inventariados excedieren de treinta, el porcentaje señalado en el apartado a) se incrementará en un punto por cada diez bienes o fracción de exceso, con el límite máximo del 25%.
  - c) Si las operaciones hubieren de practicarse con sujeción a legislaciones extranjeras o forales, excepto a la aragonesa, se incrementarán los honorarios resultantes en un 25%.
- B) División de cosa común. Se graduarán los honorarios con arreglo los apartados a) y b) precedentes.
- **39.-** Relaciones de bienes o minuta para la formalización de la escritura notarial de manifestación y aceptación de herencia, cuando no se practique división material de bienes, se devengará el 15% de la escala .....

30.000 ptas. 180,30 €

48.000 ptas.

288,49 €

**40.-** Si la participación o división de bienes fuere precedida de una transacción en que hubiere intervenido el Letrado, se percibirán además los honorarios correspondientes a la misma.

٧

### **TRANSACCIONES**

<b>41</b> Reclamaciones de cantidad realizadas por carta o gestiones, con resultado satisfactorio, incluyendo en su caso la redacción de recibos, se devengará el 15% de la escala	12.000 ptas.	72,12 €
<b>42</b> Cuando se transija un asunto con intervención de Letrado, en el que no haya litigio judicial iniciado, se minutará, incluyendo todos los trabajos efectuados (gestiones, entrevistas, escritos, contratos, etc), excepción hecha de las salidas de despacho:		
<ul><li>a) Se devengará sobre el valor de lo que es objeto de discusión o contienda y que se transige, el 40% de la escala</li><li>b) Si no pudiera ser evaluada económicamente, se graduarán los honorarios teniendo en cuenta la mayor o menor</li></ul>	18.000 ptas.	108,18 €
complejidad e importancia del asunto	24.000 ptas.	144,24 €

 c) Los apartados a) y b) precedentes no serán de aplicación cuando, minutando los trabajos efectuados por separado, arrojen honorarios superiores, en cuyo supuesto se estará a éstos.

### ۷I

### **ARBITRAJES**

<ul> <li>43 Arbitrajes, tanto de Derecho como de equidad:</li> <li>A) De cuantía determinada:</li> <li>a) Los Letrados de las partes devengarán, cada uno, el 90% de la escala</li> <li>b) Si interviniere un sólo Arbitro percibirá los mismos honorarios que los Letrados de las partes.</li> <li>c) Cuando sean varios los Arbitros intervinientes, devengará cada uno el 60% de la escala</li> </ul>	132.000 ptas. 90.000 ptas.	793,34 € 540,91 €
B) De cuantía inestimable. Se graduarán discrecionalmente los honorarios, a tenor de la importancia y complejidad del asunto:		
<ul> <li>a) Cada Letrado de las partes</li></ul>	150.000 ptas.	901,52 €
devengará	90.000 ptas.	540,91 €
<b>44</b> Arbitrajes Internacionales Se devengarán los honorarios, según los supuestos de la norma que antecede, incrementados en un 40%.		
<ul> <li>45 Arbitrajes en materia de Consumo:</li> <li>a) Redacción de la solicitud de arbitraje</li> <li>b) Abstención y recusación de árbitros</li> <li>c) Trámite de audiencia: Alegaciones orales o escritas, proposición y práctica de prueba. Se minutarán con arreglo a lo establecido en la norma 78 b) para los juicios verbales.</li> </ul>	6.000 ptas. 6.000 ptas.	36,06 € 36,06 €
<b>46</b> Arbitrajes Administrados: Los honorarios de los árbitros se regularán por las normas establecidas por la institución que administre el arbitraje y los de los Letrados de las partes con arreglo a la norma 44.		

### VII

### PROCEDIMIENTOS HIPOTECARIOS EXTRAJUDICIALES

**47.-** Procedimiento ejecutivo extrajudicial de hipoteca inmobiliaria, mobiliaria o de bienes pignorados. Sobre el principal e intereses vencidos adeudados se aplicarán por analogía las normas reguladores para las ejecuciones judiciales

### VIII

### **RECURSOS GUBERNATIVOS**

**48.-** Recursos gubernativos contra la calificación de los Registradores de la Propiedad o Mercantiles. Se graduarán discrecionalmente los honorarios atendiendo a la complejidad y dificultad del asunto. Si hay cuantía, 30% de la escala .......

60.000 ptas. 360,61 €

### 2 JURISDICCION CIVIL



ı

### **NORMAS GENERALES**

- **49.-** A) La base para la fijación de los honorarios, mediante la aplicación de la escala, será la cuantía del procedimiento con arreglo a las normas establecidas por el artículo 251 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se exceptúan los casos en los que los presentes criterios orientativos contengan reglas específicas para la determinación de dicha base.
  - B).- Para la determinación de la base en los procesos civiles, se sumará la cuantía de las acciones o pleitos acumulados y la de la reconvención, si la hubiere, que se tramite como tal por el Juzgado.
  - C) En los supuestos del artículo 220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la cuantía se fijará en función de las cantidades devengadas a la fecha de la sentencia.
  - D). Si la condena en costas fuere parcial, el Letrado que deba percibir parte de sus honorarios del contrario obtendrá su minuta total y pasará a éste la parte proporcional que en la misma corresponda al valor de la acción o acciones objeto de condena.
- **50.-** En los juicios sobre división de cosa común y en aquellos otros en que al cliente no le afecte la totalidad de lo discutido en el pleito, el Letrado tomará como cuantía el valor de los bienes o de las pretensiones concernientes a su defendido, si bien minutará con sujeción a las normas establecidas para el procedimiento por el que se sustancien.

De igual forma se procederá cuando un recurso verse sobre parte de lo discutido en la instancia. Se entenderá que el recurso versa sobre la totalidad, salvo que expresamente se limite a extremos determinados en el momento de su interposición.

- **51.-** A) En los asuntos de cuantía indeterminada, pero susceptible de determinación, la base para fijar los honorarios se establecerá atendiendo al valor económico real de la pretensión o pretensiones, que se deduzca de datos racionalmente objetivos que consten en las actuaciones, en la sentencia o en su ejecución.
- B) En ningún caso podrán tomarse en consideración justificantes acreditativos que no consten en autos.
- C) Para los supuestos de cuantía inestimable o de cuantía cuya determinación resulte imposible con los datos obrantes en las actuaciones, en la sentencia o en su ejecución, se establece como base indicativa para la fijación de honorarios la cantidad de 6.000.000 de pesetas, 36.060,73 euros, pero debiendo ponderarse siempre la verdadera entidad de los intereses en conflicto.

**52.-** Estableciéndose para los asuntos contenciosos la distribución de honorarios por períodos, sólo podrán minutarse aquellos en que se hubiere intervenido.

La iniciación de un período da derecho a percibir los honorarios completos que correspondan al mismo.

**53.-** Si se practicaren diligencias finales, siempre que el Letrado interviniere en la misma o evacuare escrito sobre su resultancia, incrementará los honorarios resultantes en un 5%

9.000 ptas. 54,09 €

- **54.-** En los casos de allanamiento, se devengarán honorarios incrementados en un 5%, conforme a los períodos efectivamente realizados. Si el allanamiento fuere parcial, se minutarán los períodos realizados hasta el allanamiento con un incremento del 5%, y los posteriores sobre la cuantía que se discuta.
- **55.-** Cuando las partes lleguen a una transacción judicial o extrajudicial del litigio antes de dictarse sentencia:
  - a) Se devengarán honorarios por los períodos realizados con un incremento del 15% sobre los honorarios resultantes
  - b) Si el demandado no hubiere contestado la demanda, devengará el 80% del resultante de la aplicación del apartado anterior.
  - c) Si los litigantes transigen además de los puntos concretos del pleito otros ajenos al mismo, su interés o valoración económica se adicionará a la cuantía del litigio para fijar los honorarios con arreglo a los dos apartados anteriores.
  - d) Si los honorarios fueran inferiores a los que resultarían de aplicar la norma 42, la minuta se obtendrá con arreglo a esta última.
- **56.-** Cuando se haga cargo otro Letrado de un asunto ya comenzado, minutará por las actuaciones en que intervenga; y por las anteriores en que no hubiere intervenido devengará el 25% correspondiente a los mismos, que será de cargo de su propio cliente, aunque hubiere condena en costas.
- **57.-** Cuando el actor desista con menos de 7 días de antelación a la celebración de una audiencia, juicio o vista, el Letrado de la otra parte tendrá derecho a percibir íntegros los honorarios como si se hubiera celebrado y el del desistido el 15% de los correspondientes a dicha actuación.

Lo mismo se aplicará cuando el recurrente desista una vez transcurrida la mitad del plazo establecido para impugnar el recurso.

### Criterios orientativos en materia de honorarios 2001

<b>58</b> La suspensión de cualquier señalamiento el mismo día de su celebración o ya iniciado el acto, devengará honorarios a cargo del propio cliente	9.000 ptas.	54,09 €
<b>59</b> Cuando una de las partes desistiera de una petición que requiera traslado, una vez notificada o emplazada la contraparte y siempre que se notifique el desistimiento transcurrida la mitad del plazo para contestar, el Letrado de la otra parte tendrá derecho a percibir honorarios como si el trámite lo hubiere cumplimentado.		
<b>60</b> Impugnación de reconocimiento o de denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita, incluso comparecencia judicial y prueba. Se aplicará el 15% de los honorarios del asunto en que se pretenda utilizar	18.000 ptas.	108,18 €
II		
ACTOS DE CONCILIACION		
<b>61</b> Redacción de la papeleta de demanda conciliatoria o redacción de notas para contestar a la demanda conciliatoria. Se regularán discrecionalmente los honorarios, según la importancia del asunto y el trabajo efectuado	12.000 ptas.	72,12 €
<b>62</b> Asistencia al acto de conciliación, sin avenencia o intentado sin efecto	6.000 ptas.	36,06 €
<b>63</b> Asistencia al acto de conciliación, con avenencia. Se aplicará la norma 42.		
III		
DILIGENCIAS PRELIMINARES Y FORMALIZACION JUDICIAL DEL ARBITRAJE		
A) DILIGENCIAS PRELIMINARES		
<b>64</b> Diligencias Preliminares previstas en el artículo 256 de la LEC. Se aplicará el 10% de la escala en los supuestos de cuantía determinada y, en caso contrario, se graduarán discrecionalmente los honorarios	24.000 ptas.	144,24 €
<b>65</b> Recurso de apelación contra la denegación de la práctica de diligencias preliminares. Se devengará el 60% de lo resultante de aplicar la norma anterior.		

### REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA

<b>66</b> En el caso de celebración de la vista prevista en el artículo 260 de la LEC, se devengará además el 10% de la escala en los supuestos de cuantía determinada y, en caso contrario, se graduarán los honorarios discrecionalmente	30.000 ptas.	180,30 €
<b>67</b> Recurso de Apelación contra el Auto que resuelva el incidente. Se devengará el 60% de lo resultante de aplicar la norma anterior.		
<b>68</b> Intervención en el trámite de audiencia sobre incidencia de la aplicación de la caución (Art <sup>o</sup> 262.1 LEC). Se aplicará el 10% de la escala sobre la indemnización y gastos solicitados	12.000 ptas.	72,12 €
<b>69</b> Recurso de Apelación contra la aplicación de la caución previsto en el artículo 262 de la LEC. Se aplicará el 40% de lo resultante de la norma anterior.	9.000 ptas.	54,09 €
<b>70</b> Las diligencias preliminares reguladas en leyes especiales se minutarán conforme a las normas anteriores.		
B) FORMALIZACION JUDICIAL DEL ARBITRAJE		
<b>71</b> Juicio verbal para la formalización del arbitraje y, en su caso, designación de árbitros. Si tuviere cuantía se devengará el 20% de la escala y si fuese de cuantía inestimable se graduarán los honorarios discrecionalmente	42.000 ptas.	252,43 €
IV		
MEDIDAS CAUTELARES		
<ul> <li>72 Medidas cautelares previstas en los números 3, 4, 5 y 6 del artículo 727 de la LEC.</li> <li>a) Sin oposición. Se aplicará el 12% de la escala</li> <li>b) Con oposición. Se aplicará el 35% de la escala</li> </ul>	18.000 ptas. 24.000 ptas.	108,18 € 144,24 €
<ul><li>73 Resto de Medidas Cautelares.</li><li>a) Sin oposición. Se aplicará el 15% de la escala</li><li>b) Con oposición. Se aplicará el 40% de la escala</li></ul>	24.000 ptas. 36.000 ptas.	144,24 € 216,36 €
<b>74</b> En ambos supuestos se tomará como cuantía el importe por el que se solicite la medida y, si no pudiera determinarse, se regularán discrecionalmente los honorarios, según haya o por especiación, con characteristas		

no oposición, con observancia de las dos normas anteriores.

**75.-** En los supuestos de modificación o alzamiento de medidas cautelares y en la solicitud de caución sustitutoria, se graduarán los honorarios con aplicación de lo dispuesto en las tres normas anteriores, distinguiendo si existe o no oposición.

٧

### JUICIO VERBAL

<b>76</b> Se devengará el 70% de la escala	24.000 ptas.	144,24 €
Trámite básico		
Distribución:		
a) Inicio:		
1) Cumplimentación de impreso normalizado	9.000 ptas.	54,09 €
2) Demanda: 30%	9.000 ptas.	54,09 €
b) Asistencia a la vista: 70%.		

**77.-** La oposición de **crédito compensable** se tomará como reconvención por la cuantía del crédito.

### 78.- Actuaciones previas a la vista.

Las siguientes actuaciones previas a la vista se minutarán incrementando en un 10% los honorarios correspondientes al asunto principal:

- a) Asistencia a la declaración de los testigos propuestos por el demandante en las peticiones de puesta en posesión de bienes a quienes los hubiera adquirido por herencia, si no estuvieren siendo poseídos por nadie a título de dueño o usufructuario.
- b) Ofrecimiento de caución para continuación de una obra nueva ante la solicitud de suspensión de la misma.
- c) Anuncio de oposición en los juicios por incumplimiento por el comprador de las obligaciones derivadas de los contratos inscritos en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles o de arrendamiento financiero o contrato de venta a plazos con reserva de dominio que estén inscritos igualmente en el mencionado Registro.

### 79.- Especialidades por razón de la materia.

- a) En las peticiones sobre suspensión de obra nueva se tomará como valor el importe de la obra que reste por ejecutar si afecta a la totalidad o la parte de la misma afectada por la suspensión.
- b) Escrito de rectificación en el ejercicio de la acción de rectificación de hechos inexactos y perjudiciales .......

24.000 ptas. 144,24 €

### ۷I

### JUICIO ORDINARIO

- 80.- Juicio Ordinario. Se devengará el 100% de la escala ..... 120.000 ptas. **721,21** € Distribución:
  - a) Período de debate, el 45%
  - b) Audiencia previa:
    - 1) Con acuerdo, el 5%
    - 2) Sin acuerdo, el 20%
  - c) Juicio con práctica de prueba y conclusiones, el 35%.

### ESPECIALIDADES POR RAZON DE LA MATERIA

### A) DERECHOS HONORIFICOS Y TITULOS NOBILIARIOS

81.- Juicios ordinarios relativos a derechos honoríficos o títulos nobiliarios. Se graduarán discrecionalmente los honorarios ... 2.700.000 ptas.16.227,33 €

### B) DERECHOS FUNDAMENTALES

82.- Juicios ordinarios relativos a la tutela civil de los derechos fundamentales al honor, a la intimidad y a la propia imagen y otros. Se graduarán discrecionalmente los honorarios .......... 180.000 ptas.

1.081,82 €

- C) ACTUACIONES REFERENTES A SOCIEDADES MERCAN-TILES Y COOPERATIVAS, Y SOBRE ROBO, HURTO O EXTRAVIO DE DOCUMENTOS DE CREDITO Y EFECTOS AL PORTADOR.
- 83.- Juicios ordinarios sobre impugnación de acuerdos de la Junta General, del Consejo de Administración o de cualquier otro órgano colegiado de administración, o de la Asamblea General de Obligacionistas de las Sociedades.

La base se determinará por el real interés económico de la impugnación, y si careciere de él se estará a lo establecido en el apartado c) de la norma 52. Sobre el valor así determinado se 

1.081,82 €

84.- Actuaciones sobre convocatoria de la Junta General. Se graduarán discrecionalmente los honorarios atendiendo al trabajo efectivamente realizado y a la complejidad del asunto... 72.000 ptas.

432,73 €

**85.-** Procedimiento sobre robo, hurto o extravío de documentos de crédito y efectos al portador:

a) Sin oposición. Se devengará el 30% de la escala ....
b) Con oposición. Se devengará el 50% de la escala ....
36.000 ptas.
24.000 ptas.
216.36 €

c) La cuantía de estas actuaciones vendrá determinada por el valor de lo que se reclame.

### D) ACTUACIONES SOBRE COMPETENCIA DESLEAL, PRO-PIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL Y PUBLICIDAD

**86.-** En las actuaciones sobre estas materias, la base, si no pudiera determinarse la cuantía real del asunto, se establecerá valorando cada título o registro en 3.000.000 ptas, 18.030,36 €.

3.000.000 ptas.18.030,36 €

### E) PROCESOS ARRENDATICIOS

### 1) Juicios arrendaticios urbanos

**87.-** Determinación de la base, a efectos de honorarios, en esta clase de actuaciones:

- A) Salvo las excepciones que se consignarán, se tomará como base el alquiler anual actual y cantidades incluidas en el recibo, excepto IVA.
- B) Por excepción, dicha base anual se calculará con arreglo a los criterios que se detallan a continuación y se aplicará, de arrojar suma mayor que la resultante de considerar el apartado A) precedente, en los siguientes casos:
  - Contratos de arrendamiento anteriores al 31 de marzo de 1954. La renta contractual se multiplicará por cincuenta.
  - 2.- Contratos de arrendamiento celebrados entre el 1 de abril de 1954 y el 31 de diciembre de 1994 (ambas fechas inclusive): Servirá de base la renta actualizada, calculada con arreglo al Anexo de índices a la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1994, tomando como índice anual el del mes anterior a la fecha del contrato y como final el del mes anterior al de interposición de la demanda.
  - 3.- Cuando en los contratos a que se refieren los dos números precedentes no se conozca la fecha del contrato ni la renta contractual, se tomará como base la cantidad resultante de aplicar el 30% al valor catastral del recibo del IBI (suelo más edificación).
  - 4.- Si existiere discrepancia entre las partes sobre la fecha del contrato y la renta contractual:
    - a) Si la resolución judicial fija dichos particulares se aplicarán, según proceda, los números 1 y 2 precedentes.

- b) Si las partes las concretan, aunque discrepando, el Letrado minutante podrá optar entre calcular la base con arreglo al número 3 anterior o al 2 que antecede, partiendo en este último supuesto de la fecha más próxima señalada como de celebración del contrato y de la renta contractual más baja de las indicadas por cualquiera de los interesados.
- 5.- En los cálculos que detallan los números precedentes de este apartado B) se considerará únicamente la renta y no se tendrán en cuenta conceptos distintos a la misma ni impuestos.
- Contratos celebrados a partir del 1 de enero de 1995.
   Se aplicará en todos los casos el apartado A) de esta norma.
- C) La base obtenida con arreglo a los apartados A) y B) precedentes servirá para el cálculo de honorarios en aquellos asuntos en que se discuta el desahucio, actualizaciones, revisiones o incrementos de renta. En los procedimientos por precario, se tomará como base la cuarta parte del valor del inmueble.
- D) En los juicios sobre tanteo, retracto o adquisición preferente, la base vendrá determinada por el precio de la transmisión anunciada o consumada.
- E) En los procedimientos en que se ejercite la acción de impugnación del artículo 53 de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1964, la base se determinará con arreglo a los números 1 a 5 del apartado B) anterior.
- F) En los juicios sobre el derecho de retorno, la base vendrá constituida por la suma más alta que resulte de aplicar los números 1 a 5 del apartado B) precedentes o la nueva renta anual pretendida por el arrendador.
- G) En aquellos procesos arrendaticios urbanos de naturaleza distinta a los señalados en letras anteriores y concretamente los que versen sobre indemnizaciones, autorización judicial para ejecución de obras o ejecución de las mismas, reparación, reposición o nueva instalación de elementos o servicios y reparaciones, o cuestiones análogas, la base a considerar será la de su valor monetario, excepto si el alquiler anual, calculado con arreglo a las letras A) y B) precedentes, arrojare mayor suma, en cuyo supuesto se tomará esta última.
- H) Cuando se reclamen rentas u otras cantidades cuyo pago haya sido asumido o corresponda abonar al arrendatario la base se fijará por el importe reclamado, más las mensualidades que se hayan devengado a la fecha de la sentencia.

### 2) Juicios arrendaticios rústicos

- **88.-** Determinación de la base, a efectos de honorarios, en esta clase de actuaciones:
  - A) Tratándose de arrendamientos, la base vendrá determinada por la renta anual, incrementada con los demás pagos a cargo del arrendatario.
  - B) En los juicios sobre acceso a la propiedad, se tomará como cuantía el valor de la transmisión.

A) Sobre cuestiones señaladas en el número 3 del artículo

**89.-** Actuaciones ante las Juntas Arbitrales de arrendamientos rústicos:

121 de la Ley de Arrendamientos Rústicos:		
1) Sin avenencia. Se aplicará el 15% de la escala	18.000 ptas.	108,18 €
2) Con avenencia. Se aplicará el 40% de la escala	30.000 ptas.	180,30 €
B) Sobre cuestiones comprendidas en el número 4 del artí-	•	
a la 404 de la la de Ameridade Distince Oc		

B) Sobre cuestiones comprendidas en el número 4 del artículo 121 de la Ley de Arrendamientos Rústicos. Se devengará el 20% de la escala ......

18.000 ptas. 108,18 €

90.- Actuaciones ante el IRYDA. Se aplicará el 10% de la escala 18.000 ptas.

-

108,18 €

### F) PROPIEDAD HORIZONTAL

- **91.-** Juicios sobre reclamación de cuotas. Se minutarán tomando como base la cantidad reclamada y por aplicación de las normas previstas para el procedimiento por el que se tramiten.
- **92.-** Juicios sobre impugnación de acuerdos. Si tuvieren cuantía se aplicará el 100% de la escala y, si carecieren de ella, se graduarán los honorarios discrecionalmente.....

120.000 ptas. 721,21 €

**93.-** Procedimiento de equidad. Si tuviere cuantía se aplicará el 25% de la escala ......

48.000 ptas. 288,40 €

- **94.-** Juicios sobre cesación de actividades prohibidas en la Ley de Propiedad Horizontal o para privar del uso de la finca a un condueño u ocupante. Para el cálculo de la base a efectos de honorarios, se tomará:
  - a) Si se trata de un ocupante arrendatario y se conoce a través del procedimiento el importe de la renta, se aplicarán las normas sobre juicios arrendaticios urbanos ..

b) Si no se conoce la renta o no se tratare de un arrendatario, se aplicará como base la cuarta parte del valor del inmueble y, si no se conociere, el del valor catastral.... 78.000 ptas. 468,79 €

78.000 ptas. 468,79 €

### VIII

### **PROCESOS ESPECIALES**

A) PROCESOS SOBRE CAPACIDAD DE LAS PERSONAS		
<b>95</b> Incapacitación y declaración de prodigalidad Los procesos sin oposición o de escasa complejidad	210.000 ptas. 60.000 ptas.	1.262,13 € 360,61 €
96 Procedimiento sobre reintegración de la capacidad	180.000 ptas.	1.081,82 €
97 Procedimientos sobre internamiento no voluntario	180.000 ptas.	1.081,82 €
En todos los anteriores casos, los honorarios se graduarán discrecionalmente.		
B) PROCESOS SOBRE FILIACION, PATERNIDAD Y MATER- NIDAD		
<b>98</b> Procesos sobre filiación, paternidad y maternidad. Los honorarios se graduarán discrecionalmente	210.000 ptas.	1.262,13 €
<b>99</b> Cuando en las medidas cautelares de los procedimientos de filiación, paternidad y maternidad se celebre la comparecencia por razones de urgencia	30.000 ptas.	180,30 €
C) PROCESOS MATRIMONIALES Y DE MENORES		
100 Juicios sobre nulidad de matrimonio	210.000 ptas.	1.262,13 €
<b>101</b> Juicios de separación matrimonial de mutuo acuerdo, o promovidos por un cónyuge con el consentimiento del otro Si se interviniera por los dos cónyuges	120.000 ptas. 162.000 ptas.	721,21 € 973,64 €
102 Juicios de separación matrimonial contenciosos	210.000 ptas.	1.262,13 €
103 Juicios de divorcio de mutuo acuerdo:  a) Con separación previa	150.000 ptas. 180.000 ptas.	901,52 € 1.081,81 €
<b>104</b> Juicios de divorcio contenciosos	210.000 ptas.	1.262,13 €
<b>105</b> Con independencia de las normas anteriores se devengarán los siguientes honorarios:		

a) Las cuestiones económicas que se susciten en los procedimientos, cuando su tramitación sea contenciosa,

### Criterios orientativos en materia de honorarios 2001

devengarán el 35% de la escala sobre su cuantía, adoptando como base en las pensiones una anualidad.  Por cada una de las cuestiones no evaluables económicamente y por aquellas que no sean objeto de contienda	21.000 ptas.	126,21 €
106 Medidas Provisionales: a) Previas	26.000 ptas.	156,26 €
<ol> <li>De contenido económico. Se aplicará el 20% de la escala tomando como base una anualidad</li> <li>Resto de medidas. Por cada una de ellas</li> <li>Confirmación y/o modificación de las medidas. Por la</li> </ol>	21.000 ptas. 21.000 ptas.	126,21 € 126,21 €
<ul> <li>asistencia a la comparecencia</li></ul>	12.000 ptas.	72,12 €
<b>107</b> Modificación de medidas definitivas. Se minutará aplicando las normas correspondientes al juicio verbal, debiendo tomarse como base lo que fuera objeto de la solicitud.		
<ul> <li>108 Procedimientos sobre eficacia civil de las resoluciones de Tribunales Eclesiásticos.</li> <li>a) Sin modificación de medidas</li> <li>b) Con modificación de medidas. Además de minutarse lo correspondiente a la homologación sin modificación, se aplicará la Norma 107.</li> </ul>	90.000 ptas.	540,91 €

### D) DE LA OPOSICION A LAS RESOLUCIONES ADMINIS-TRATIVAS EN MATERIA DE PROTECCION DE MENORES Y DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA NECE-SIDAD DE ASENTIMIENTO EN LA ADOPCION.

**109.-** Por los procedimientos de oposición en materia de menores:

- b) Por la sustanciación del procedimiento del Juicio Verbal.
   Se aplicarán las normas correspondientes a esta clase de juicios.
- **110.-** Por el procedimiento para determinar la necesidad de asentimiento en la adopción:

  - b) Por la sustanciación del procedimiento del Juicio Verbal. Se aplicarán las normas correspondientes a esta clase de juicios.

### E) DIVISION JUDICIAL DE PATRIMONIOS

### Procedimientos de división judicial de la herencia

111.- Procedimientos de división judicial de la herencia.

El Letrado tomará como cuantía de los procedimientos contemplados en las presentes normas el valor de la parte del caudal hereditario concerniente a su cliente. Sobre la cuantía así fijada se devengarán los porcentajes de la escala que se especifican en las normas siguientes.

El Contador-partidor minutará su intervención conforme a las normas 38 y siguientes.

150.000 ptas. 901,52 €

- a) Hasta la designación de contador y peritos, el 60%.
- b) Por el resto, hasta aprobación de operaciones divisorias y entrega de bienes adjudicados:
  - 1) Sin oposición, el 20%.
  - 2) Con oposición:
    - Hasta la comparecencia, el 40%.
    - Si se tramita el juicio verbal, tomando como cuantía la repercusión que para el cliente supongan las partidas que sean objeto de discrepancia, se aplicará el 35% de la escala.

- **113.-** Cuando se haga necesaria la intervención judicial del caudal hereditario, se minutarán por separado:
  - a) Por la formación del inventario:

2) Con oposición:

- Hasta la comparecencia, el 40% de la escala ...... 48.000 ptas. 288,49 €

- Si se tramita juicio verbal, tomando como cuantía la repercusión que para el cliente supongan las partidas que sean objeto de discrepancia, se aplicará el 35% de la escala.
- **114.-** Los Letrados de los acreedores que intervengan en los procedimientos de división hereditaria devengarán sobre la cuantía del crédito de sus clientes los siguientes honorarios:
  - a) Los Letrados de los acreedores del causante reconocidos en testamento o por los coherederos, el 20% de la escala.
  - b) Los Letrados de los acreedores de los coherederos devengarán los honorarios que correspondan a las fases en que intervengan conforme a las normas anteriores.

### Procedimientos de liquidación de Régimen matrimonial

150.000 ptas. 901,52 €

- **116.-** Por la solicitud de Inventario, el 20% de la escala.
- 117.- Por la formación del Inventario:
  - a) Si no existiera oposición, el 20% de la escala.
  - b) Con oposición:
    - Hasta la comparecencia, el 40% de la escala
    - Si se tramita el juicio verbal, tomando como cuantía la repercusión que para el cliente supongan las partidas que sean objeto de discrepancia, se aplicará el 35% de la escala.

- **118-** Por la solicitud de liquidación:
  - a) Si se alcanzara acuerdo, el 20% de la escala.
  - b) Si no se alcanzara acuerdo:
    - Hasta la comparecencia, el 40% de la escala.
    - Si se tramita el juicio verbal, tomando como cuantía la repercusión que para el cliente supongan las partidas que sean objeto de discrepancia, se aplicará el 35% de la escala.
- 119.- Por la liquidación del régimen de participación:
  - a) Si se alcanzara acuerdo, se devengará el 40% de la escala.
  - b) Si no se alcanzara acuerdo:
    - Hasta la comparecencia, el 40% de la escala.
    - Si se tramita el juicio verbal, tomando como cuantía la repercusión que para el cliente supongan las partidas que sean objeto de discrepancias, se aplicará el 35% de la escala.

IX

### **JUICIO MONITORIO**

<ul><li>120 Juicio Monitorio. Inicio:</li><li>a) Cumplimentación de impreso normalizado</li><li>b) Petición inicial. Se aplicará el 20% de la escala</li></ul>	9.000 ptas. 24.000 ptas.	54,09 € 144,24 €
<ul> <li>121 Oposición:</li> <li>a) Escrito de oposición: se aplicará el 20% de la escala</li> <li>b) Si se formulare oposición por el deudor, se minutará conforme a las normas establecidas para el procedimiento que se siga.</li> </ul>	24.000 ptas.	144,24 €
X		
JUICIO CAMBIARIO		
<ul> <li>122 Juicio cambiario. Se graduarán los honorarios tomando como base el principal y demás cantidades reclamadas, exceptuando las calculadas para costas e intereses:</li> <li>a) Sin oposición. Se devengará el 40% de la escala</li> <li>b) Con oposición. Se devengará el 70% de la escala</li> </ul>	24.000 ptas. 42.000 ptas.	144,24 € 252,43 €
<b>123</b> Si se solicitare el alzamiento del embargo, conforme al artículo 823 de la LEC, se incrementarán en un 5% los honorarios resultantes de la norma anterior.	18.000 ptas.	108,18 €

### ΧI

### **JUICIOS UNIVERSALES**

<ul> <li>124 Declaraciones de herederos abintestato:</li> <li>a) Sin oposición. El 15% de la escala</li></ul>	36.000 ptas. 60.000 ptas.	216,36 € 360,61 €
125 Quita y espera:		
<ul> <li>a) El Letrado del deudor tomará como base el pasivo, tal como quede establecido en el acta de la Junta, aplicando a di-</li> </ul>		
cha base el 50% de la escala	120.000 ptas.	721,21 €
b) Los Letrados de los acreedores tomarán como base el crédito de su cliente, aplicando al mismo el 25% de la escala	48.000 ptas.	288,49 €
c) Distribución:		
El Letrado del deudor percibirá el 60% por las actuaciones que tengan lugar hasta el señalamiento para Junta y el 40% por el resto.		
d) En el incidente de oposición al convenio se tomará como base el importe del crédito del acreedor que formule la		
impugnación o la suma de los créditos de los impugnantes, si fueren varios, devengándose el 85% de la escala	120.000 ptas.	<b>721,21</b> €
126 Suspensión de pagos:		
a) El Letrado del suspenso, con base en el pasivo fijado en el	400 000	4 004 00 6
balance definitivo, devengará el 100% de la escala b) Los Letrados de los acreedores tomarán como base el cré-	180.000 ptas.	1.081,82 €
dito de su cliente, fijado en la lista definitiva de acreedo-		
res, devengando el 35% de la escala	48.000 ptas.	288,49 €
las actuaciones hasta el señalamiento para Junta y el 40%		
por el resto		
Los Letrados de los acreedores devengarán el 30% hasta el señalamiento para Junta y el 70% por el resto.		
d) Impugnación de créditos y solicitud de inclusión o exclu-		
sión dentro de la relación de créditos con derecho de abstención. Sobre el importe del crédito se devengará el 25%		
de la escala	48.000 ptas.	288,49 €
<ul> <li>e) Cuando el Letrado ostente la función de Interventor Judi- cial, devengará, sobre el pasivo fijado en el Balance defi-</li> </ul>		
nitivo, el 70% de la escala	60.000 ptas.	360,61 €
<ul> <li>f) En el incidente de impugnación del convenio se tomará como base la mayor de las cantidades siguientes: el 25%</li> </ul>		

### Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza

del pasivo común o el importe del crédito o de los créd del impugnante o impugnantes, devengándose el 85% la escala	% de	901,52 €
<ul> <li>127 Concurso de acreedores:</li> <li>a) El Letrado del concursado, tomando como base el parfijado en los estados que la Sindicatura elabore par Junta de graduación de créditos devengará:</li> <li>1) Por la declaración y diligencias subsiguientes, exida la oposición a la declaración de concurso, el 2</li> </ul>	a la clui- 25%	
de la escala		540,91 €
curso, el 25% de la escala	90.000 ptas.	540,91 €
el 20% de la escala	<b>72.000 ptas.</b> uido	432,73 €
el 15% de la escala para cada pieza5) Por la tramitación del juicio de responsabilidad el 2	54.000 ptas.	324,55 €
de la escala	90.000 ptas.	540,91 €
la escala	120.000 ptas.	721,91 €
<ul> <li>b) El Letrado de la Sindicatura, sobre la base del pasivo do en la letra a) anterior, devengará:</li> <li>1) Por su intervención en las piezas 1ª, 2ª y 3ª, con ex sión del juicio de responsabilidad, el 20% de la es</li> </ul>	cclu-	
por cada una de ellas		432,73 €
de la escala	90.000 ptas.	540,91 €
la escala	54.000 ptas. e los e en enta-	324,55 €
sus honorarios en un 20%.  d) Cuando el Letrado desempeñe el cargo de Depositar Síndico percibirá la retribución que establece la leg ción procesal.  En caso de Convenio, cada Síndico fijará sus honorar de congrando, sobre la base del pasivo establecido el decongrando.	isla- rios,	
devengando, sobre la base del pasivo establecido e propia Junta, el 30% de la escala	<b>120.000 ptas.</b> cur-	721,21 €

 f) El incidente de oposición al Convenio se minutará con arreglo a la norma 126 f.

### **128.-** Quiebra:

- a) El Letrado del quebrado, tomando como base el pasivo fijado en el estado general que la sindicatura elabore para la Junta de graduación de créditos devengará:
  - Por la declaración y diligencias subsiguientes, excluida la oposición a la declaración de quiebra, el 25% de la escala.

2)	Por el incidente de oposición a la declaración de quie-
	bra, se devengará el 25% de la escala
3)	Por las actuaciones en la pieza segunda, incluso sobre

nombramiento de Síndicos, se devengará el 25% de la escala .....

- 4) Por la intervención en la pieza de retroacción, excluidos el incidente sobre modificación de su fecha y los juicios que hayan de promover los Síndicos para reintegrar la masa activa, el 15% de la escala......
- 5) Por las actuaciones referentes al Convenio, el 30% de la escala ......
- b) El Letrado de la Sindicatura, sobre la base del pasivo fijado del modo establecido en el apartado a) precedente, devengará:
  - 1) Por su intervención en la pieza 2ª, el 20% de la escala
  - 2) Por su intervención en la pieza de retroacción, como el Letrado del quebrado.
  - 3) Por su intervención en la pieza de calificación, el 20% de la escala ......
  - 4) Por las actuaciones referentes al Convenio, el 15% de la escala ......
- c) Los Letrados de los acreedores tomarán como base los créditos de sus clientes fijados en el estado general que la sindicatura elabore y aplicarán los mismos porcentajes y criterios que el Letrado del quebrado.
  - El Letrado del acreedor instante de la quiebra incrementará sus honorarios en un 20%.
- d) Cuando el Letrado desempeñe el cargo de Comisario, Depositario o Síndico fijará sus honorarios, tomando como base el pasivo establecido en la propia Junta, devengándose el 30% de la escala......
- f) El incidente de oposición al Convenio se minutará con arreglo a la norma 126 f.

90.000	ptas.	540,91	€
--------	-------	--------	---

90.000 ptas. 540,91 €

60.000 ptas. 360,61 €

120.000 ptas. 721,21 €

90.000 ptas. 540,91 €

90.000 ptas. 540.91 €

54.000 ptas. 324,55 €

120.000 ptas. 721,21 €

90.000 ptas. 540,91 €

### REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA

<ul> <li>g) En las actuaciones sobre la rehabilitación del quebrado, sobre el pasivo fijado por la Junta, se devengará el 5% de la escala</li></ul>	30.000 ptas.	180,30 €
<b>129</b> En los Concursos de Acreedores y en las Quiebras no se percibirán honorarios por las piezas o secciones en las que no se haya intervenido efectivamente.		
130 Todas las incidencias que ocurran en la sustanciación de los juicios universales, no previstas expresamente en las normas que anteceden, se minutarán separadamente, con arreglo a las normas señaladas para el procedimiento por el que se tramiten.  Dada la especial dificultad para determinar la retribución adecuada a este procedimiento, se considera de especial aplicación lo establecido en las disposiciones generales de estos Criterios.		
XII		
DECLINATORIA		
<b>131</b> Se devengará el 15% de los honorarios que correspondan al asunto de que dimanen	15.000 ptas.	90,15 €
XIII		
ACUMULACION DE PROCESOS		
<b>132</b> Si la acumulación solicitada lo fuera de procesos pendientes ante un mismo Tribunal, se devengará el 10% de los honorarios que correspondan conforme a la escala tomando como base la resultante de sumar la de los pleitos acumulados	24.000 ptas.	144,24 €
<b>133</b> Si la acumulación solicitada lo fuera de procesos pendientes ante distintos Tribunales, se devengará el 15% de los honorarios que correspondan conforme a la escala, tomando como base la resultante de sumar la de los pleitos acumulados	24.000 ptas.	144,24 €
<b>134</b> En caso de producirse discrepancia entre los Tribunales por no aceptarse la acumulación de procesos por el Tribunal requerido, se incrementarán los honorarios resultantes en aplicación de la norma anterior en un 5%	36.000 ptas.	216,36 €

### XIV

### **RECUSACION, TACHAS DE TESTIGOS Y PERITOS**

<b>135</b> Recusación de Jueces, Magistrados y Secretarios. Se devengará el 30% de los honorarios que correspondan al asunto de que dimanen	24.000 ptas.	144,24 €
<b>136</b> Recusación de Oficiales, Auxiliares y Agentes. Se devengará el 10% de los honorarios que correspondan al asunto del que dimanen	15.000 ptas.	90,15 €
<b>137</b> Recusación de Peritos. Se devengará el 15% de los honorarios que correspondan al asunto de que dimanen	18.000 ptas.	108,18 €
<b>138</b> En todos los supuestos en los que se practicase prueba, conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se incrementarán los honorarios resultantes en un 25%.		
139 Tachas de testigos y peritos. Si no se practicare prueba se incrementarán los honorarios resultantes en un 2% y si se llevare a cabo práctica de prueba el incremento será del 5%	12.000 ptas.	72,12 €
XV		
CUESTIONES INCIDENTALES		
<b>140</b> Se aplicará el 15% de la escala tomando como cuantía la del asunto en que se planteen	24.000 ptas.	144,24 €

### ΧVI

### **TERCERÍAS**

**141.-** Tanto para las de dominio como para las de mejor derecho, se aplicarán las normas del Juicio Ordinario, determinándose la base en las de dominio por el valor del bien y en las de mejor derecho por el importe del menor de los créditos comparados.

Si no se formulara oposición, se devengará únicamente el período de alegaciones.

### XVII

### **ACTUACIONES DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**

### A) NORMAS GENERALES

**142.-** Si se hiciere oposición a cualquier acto de jurisdicción voluntaria y se convirtiere en contencioso, se graduarán los honorarios aplicando las normas que correspondan al juicio por el que se sustancie, sin perjuicio de los que proceda percibir por el período de jurisdicción voluntaria.

### B) RELATIVAS A PERSONAS

143Constitución o cesación de acogimiento	36.000 ptas.	216,36 €
144 Expediente de adopción	60.000 ptas.	360,61 €
145 Expediente para nombramiento de tutor, curador o defensor judicial y discernimiento de los cargos	60.000 ptas. 30.000 ptas.	360,61 € 180,30 €
valor de los bienes y, en su caso, sobre el importe de una anualidad de los mismos, se devengará el 5% de la escala	36.000 ptas.	216,36 €
Por las actuaciones referentes a la fianza, se devengará el 5% de la escala.	15.000 ptas.	90,15 €
146 Expedientes de dispensa de edad para contraer matrimonio	48.000 ptas.	288,49 €
147 Expediente de habilitación para comparecer en juicio	48.000 ptas.	288,49 €
Si hubiere que tramitar el incidente a que se refieren los artículos 1.999 y 2.000 de la Ley de Enjuiciamiento Civil	60.000 ptas.	360,61 €
148 Expediente de información para perpetua memoria	48.000 ptas.	288,49 €
<ul> <li>149 Declaraciones de ausencia o de fallecimiento:</li> <li>a) Por la solicitud de declaración de ausencia o de fallecimiento y práctica de pruebas. Sin oposición</li></ul>	60.000 ptas. 90.000 ptas.	360,61 € 540,91 €
sente	60.000 ptas.	360,61 €

#### C) RELACIONADAS CON ACTOS DE ÚLTIMA VOLUNTAD

<ul> <li>150Elevación a escritura pública de testamento o codicilio hecho de palabra</li></ul>	66.000 ptas. 60.000 ptas. 66.000 ptas. 60.000 ptas. 78.000 ptas.	396,67 € 360,61 € 396,67 € 468,79 €
D) REFERENTES A BIENES		
<ul> <li>155 Autorización judicial para la enajenación de bienes de menores e incapacitados:</li> <li>a) Por la tramitación del expediente hasta que recaiga auto resolviendo la petición. Se devengará el 30% de la escala</li> <li>b) Actuaciones referentes, si procedieren, al avalúo y subasta de los bienes. El 5% de la escala sobre el precio de tasación</li></ul>	60.000 ptas. 18.000 ptas.	360,61 € 108,18 €
<ul> <li>156 Autorización judicial para transigir derechos de menores e incapacitados o para hipotecar o gravar bienes de éstos. Se aplicará el 15% de la escala sobre el valor de los derechos o bienes</li></ul>	48.000 ptas.	288,49 €
que estén interesados menores o incapacitados. Se devengará el 10% de la escala	36.000 ptas.	216,36 €
<ul> <li>158Subastas voluntarias judiciales, incluido el pliego de condiciones. Se devengará el 15% de la escala sobre el tipo de licitación</li></ul>	42.000 ptas.	252,43 €
a) Si se lleva a efecto. El 20% de la escala sobre el valor de la finca del cliente	36.000 ptas. 60.000 ptas.	216,36 € 360,61 €
b) En otro caso, se graduarán los honorarios discrecional- mente	36.000 ptas.	216,36 €

#### Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza

<ul> <li>161 Apeos de foros:</li> <li>a) Si se lleva a cabo. Se devengará el 15% de la escala sobre el valor de los predios del cliente</li> <li>b) En otro caso, se fijarán los honorarios discrecionalmente</li> </ul>	60.000 ptas. 36.000 ptas.	360,61 € 216,36 €
<b>162</b> Prorrateo de foros. Se devengará los honorarios resultantes de la norma precedente, pero tomando como base el montante de la pensión foral.		
163Consignación en pago. El 15% de la escala	30.000 ptas.	180,30 €
E) EN NEGOCIOS DE COMERCIO		
<b>164</b> Depósito y reconocimiento de efectos mercantiles. Se devengará el 30% de la escala	66.000 ptas.	396,67 €
<b>165</b> Nombramiento de peritos en los contratos de seguro. Se regularán discrecionalmente los honorarios	24.000 ptas.	144,24 €
XVIII		
REGISTRO CIVIL		
<b>166</b> Si las pretensiones formuladas se refieren a más de un acta o inscripción, a efectos de fijación de honorarios se entenderá que se trata de tantos expedientes cuantas sean las actas o inscripciones que comprendan, excepto cuando la ley determine que el hecho, la rectificación, supresión o complemento de circunstancias inscribibles o anotables, o su cancelación, se anoten o lleven a otras actas o inscripciones.		
<b>167</b> Expedientes sobre concesión o recuperación de nacionalidad	420 000 5455	704 04 C
	120.000 ptas.	721,21 €
<b>168</b> Expediente para inscribir la pérdida de nacionalidad	66.000 ptas.	396,67 €
<b>169</b> Declaraciones de opción, conservación, modificación o recuperación de nacionalidad o vecindad	18.000 ptas.	108,18 €
170 Expediente para la inscripción de nacimiento fuera de plazo	60.000 ptas.	360,61 €
<ul> <li>171 Expediente de conservación o cambio de nombre y apellidos:</li> <li>a) De la competencia del Ministerio de Justicia</li> <li>b) De la competencia del Encargado</li> <li>- Expediente para rectificar la indicación equivocada de sexo</li> </ul>	84.000 ptas. 60.000 ptas. 36.000 ptas.	504,85 € 360,61 € 216,36 €

#### Criterios orientativos en materia de honorarios 2001

173 Expediente de dispensa de impedimentos para contraer matrimonio civil	42.000 ptas.	252,43 €
174 Expediente de dispensa para celebrar matrimonio secreto	72.000 ptas.	432,73 €
175Expediente sobre declaraciones de hecho con valor de simple presunción	36.000 ptas.	216,36 €
<b>176</b> Expediente sobre rectificación de errores o para completar circunstancias o asientos	42.000 ptas.	252,43 €
<b>177</b> Cualquier otro expediente no especificado anteriormente, se minutará discrecionalmente	48.000 ptas.	288,49 €
<b>178</b> Declaraciones, solicitudes y peticiones que se deduzcan ante el Registro Civil, que no requieran la incoación de expediente. Se fijarán los honorarios discrecionalmente	18.000 ptas.	108,18 €
<ul> <li>179 Recursos ante la Dirección General de Registros y del Notariado:</li> <li>a) Contra resoluciones del Encargado no admitiendo el escrito inicial o poniendo fin al expediente. Se regularán discrecionalmente los honorarios.</li> <li>b) Contra otras resoluciones</li> </ul>	30.000 ptas. 15.000 ptas.	180,30 € 90,15 €
<b>180</b> Recursos de reposición ante el Encargado. Se graduarán discrecionalmente los honorarios	9.000 ptas.	54,09 €
XIX		
RECURSOS		
<b>181 Recurso de Reposición.</b> Se graduarán los honorarios según la cuantía del asunto aplicando un 10% de la escala, con un máximo de 120.000 pesetas (721,21 euros)	15.000 ptas.	90,15 €
<b>182 Recurso de Queja.</b> Se regularán los honorarios aplicando el 20% de los señalados para el asunto de que trate la queja	24.000 ptas.	144,24 €

#### 183.- Recurso de Apelación, principal o adhesivo.

Se devengará el 60% de la escala tomando como base la cuantía de la de los pronunciamientos impugnados, con la siguiente distribución:

- a) Por la preparación del recurso, el 10%.
- b) Por la interposición o la impugnación del recurso, el 90%. Se incrementarán los honorarios resultantes en un 20% más si se practica prueba en segunda instancia y/o se celebra vista conforme al artículo 464 de la LEC.

#### 184.- Recurso extraordinario de infracción procesal.

Se devengará el 40% de los honorarios correspondientes a la primera instancia del asunto de que se trate.

En cuanto a distribución, prueba y celebración de vista, se estará a lo previsto para el Recurso de Apelación.

#### 185.- Recurso de Casación ante el T.S.J.A.

- a) Por el Letrado de la parte recurrente se aplicará el 80% de la escala, tomando como base la cuantía de los pronunciamientos impugnados, con la siguiente distribución:
  - Por la preparación, el 10%.
  - Por la interposición, el 90%.
  - Si se celebra vista se incrementarán los honorarios resultantes en un 20%.
- b) El Letrado de la parte recurrida devengará el 60% de la escala con arreglo al mismo criterio, siendo igualmente de aplicación lo establecido para la celebración de vista.

#### 186.- Recurso en interés de Ley.

Por el trámite de alegaciones del nº 3 del artículo 492 de la LEC. Se regularán discrecionalmente los honorarios	150.000 ptas.	901,52 €
<ul> <li>187 Revisión de sentencias firmes.</li> <li>Se graduarán los honorarios aplicando los siguientes porcentajes de la escala:</li> <li>- Por la demanda, el 30% de la escala</li> <li>- Por el resto, el 30% de la escala</li> </ul>	60.000 ptas. 60.000 ptas.	360,61 € 360,61 €
<b>188 Rescisión de sentencias firmes.</b> Se devengará el 60% de los honorarios de la primera instancia del asunto	72.000 ptas.	432,73 €

#### 190.- Recurso de nulidad de actuaciones

Se aplicará el 15% de la escala que correspondería tomando como base la cuantía de lo debatido

189.- Solicitud de aclaración .....

12.000 ptas.

72,12 €

#### XX

#### **EJECUCIONES Y TASACIONES DE COSTAS**

#### A) EJECUCIONES

#### Disposiciones generales

#### 191. Determinación de la base

- a) Ejecución dineraria.- La base para la determinación será el importe del principal reclamado más los intereses ordinarios y moratorios, vencidos en el momento de interponer la demanda.
- Ejecución no dineraria.- La base para la determinación de los honorarios se fijará con arreglo al valor del pedimento o pedimentos que se ejecuten, o en su caso, que se discutan.

#### 192.- Demanda ejecutiva

- a) Basada en título de los previstos en los apartados 1º, 2º, 3º y 8º del artículo 517.2 de la LEC y en el 9º cuando se trate de resolución judicial, 10% de la escala.
- b) Basada en los demás apartados del artículo 517.2, incluido el 9º cuando se trate de documentos que no sean resoluciones judiciales, 30% de la escala.

#### 193.- Oposición a la ejecución.

- a) Sin celebración de vista, 30% de la escala.
- b) Con celebración de vista, 60% de la escala.
- **194.-** En la oposición por pluspetición la base vendrá determinada por la diferencia que se discuta.
- **195.-** Solicitud de suspensión por admisión de demanda de revisión o de rescisión de sentencia firme dictada en rebeldía o por causa de prejudicialidad penal. Se devengará el 10% de la escala, tomando como base la cantidad por la que se hubiere despachado la ejecución cuya suspensión se pretende.

#### B) EJECUCION DINERARIA

#### 196.- Embargo y vía de apremio.

Sobre la base establecida en la norma 191 a), se aplicará el 60% de la escala. Distribución:

- Embargo y demás actuaciones hasta avalúo inclusive, 50%.
- Resto de actuaciones, 50%.

#### 197.- Ejecución sobre bienes hipotecados y pignorados.

- a) Tomando como base el principal reclamado, se devengará el 70% de la escala con la siguiente distribución:
  - Hasta señalamiento para subasta o apertura de cualquier otro medio de realización de bienes, el 60%.
  - Resto de actuaciones, el 40%.
- b) En la oposición se aplicarán las normas del Juicio Verbal sobre la base del principal reclamado. Si la oposición se funda en error o discrepancia en la cantidad reclamada, se tomará como base el valor de lo discutido.
- c) En caso de liberación de la vivienda familiar mediante la consignación de las cantidades exigibles, se devengará el 70% de la escala tomando como base la cantidad exacta que por principal e intereses estuviere vencida en la fecha de la consignación.

**202.-** Con oposición a la ejecución o a medidas ejecutivas. Se graduarán los honorarios aplicando el 30% de la escala ......

El resto de trámites de la ejecución se minutarán conforme a las normas de la ejecución dineraria y las de la no dineraria,

#### C) EJECUCION NO DINERARIA

#### Normas generales

según proceda.

<b>198</b> Cualquiera que sea el título ejecutivo en que se funde y que contenga condena u obligación distinta a la entrega de cantidad de dinero, se devengará el 15% de la escala cuando, instada la ejecución, el condenado cumpla en sus propios términos lo que se establezca en el título ejecutivo	18.000 ptas.	108,18 €
<b>199</b> En aquellos casos en que se solicite, además, embargo u otra medida de garantía, se devengará el 20% de la escala	24.000 ptas.	144,24 €
<b>200</b> En todos los supuestos de ejecución no dineraria en los que se dé lugar además a la fijación de daños y perjuicios, se incrementarán los honorarios en lo resultante de aplicar la norma 208.		
D) EJECUCION PROVISIONAL		
<b>201</b> Sin oposición. Se graduarán los honorarios aplicando el 10% de la escala	12.000 ptas.	72,12 €

18.000 ptas.

108,18 €

#### E) EJECUCIONES DE ENTREGA DE COSA MUEBLE, CO-SAS GENÉRICAS O INDETERMINADAS

203 Siempre que hayan de realizarse diligencias conducentes a dar posesión de la cosa que se trate al ejecutante, se devengará el 15% de la escala tomando como base el pedimento que se ejecute	18.000 ptas.	108,18 €
F) EJECUCIONES DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE		
<b>204</b> Siempre que hayan de realizarse diligencias conducentes a dar posesión del inmueble al ejecutante, se devengará el 15% de la escala tomando como base el pedimento que se ejecute	18.000 ptas.	108,18 €
<b>205</b> En caso de que el bien inmueble esté en posesión de un tercero distinto del ejecutado y se dé lugar a vista con audiencia de aquél, para proceder al lanzamiento, se devengará el 20% de la escala	24.000 ptas.	144,24 €
G) EJECUCIONES DE HACER Y DE NO HACER		
206 Si, solicitada la ejecución, el condenado lleva a cabo lo que se ordene, se devengará el 15% de la escala	18.000 ptas.	108,18 €
<b>207</b> Si el condenado da lugar a que se realice a su costa, incluida la designación de perito tasador, se devengará el 20% de la escala	24.000 ptas.	144,24 €
H) LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS		
<b>208</b> La solicitud presentada acompañada de relación y valoración de los daños y perjuicios devengará el 20% de la escala, tomando como base el valor total de lo que se pretende	24.000 ptas.	144,24 €
209 Si existe oposición del deudor a la relación y valoración del acreedor, se aplicará el 30% de la escala	36.000 ptas.	216,36 €
I) EJECUCIONES CON LIQUIDACIÓN DE FRUTOS Y ENTREGA Y RENDICIÓN DE CUENTAS		
<b>210</b> Si existe conformidad con la liquidación presentada por el deudor, se devengará el 10% de la escala	12.000 ptas.	72,12 €
<b>211</b> Si no existe conformidad con la liquidación presentada por el deudor, se aplicará el 30% de la escala	36.000 ptas.	216,36 €

#### REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA

#### J) TASACION DE COSTAS

<b>212</b> Solicitud de tasación de costas. Se regularán los honorarios discrecionalmente	6.000 ptas.	36,06 €
<b>213</b> En las impugnaciones de tasaciones de costas por considerar excesivos los honorarios de Letrados o Peritos se devengará el 10% de la escala, tomando como base la diferencia que se discuta	12.000 ptas.	72,12 €
<b>214</b> En las impugnaciones de tasaciones de costas por considerar indebidos o improcedentes los honorarios o por no haberse incluido los gastos debidamente justificados se devengará el 30% de la escala, tomando como base las partidas impugnadas	18.000 ptas.	108,18 €
215 - En la reclamación de honorarios del Letrado a cargo del		

**215.-** En la reclamación de honorarios del Letrado a cargo del propio cliente se aplicarán las normas correspondientes a la tasación de costas.

# 3 JURISDICCIÓN PENAL

I

#### **ASISTENCIA AL DETENIDO**

<b>216</b> La asistencia al detenido se minutará de la siguiente forma:		
<ul> <li>a) Asistencia en Centro de Detención o Juzgado de guardia de la ciudad en la que el Letrado tenga su despacho profesional</li> <li>b) Asistencia en Centro de Detención o Juzgado de Guardia ubicado fuera del término municipal o de los límites urbanos de dicha Ciudad, con independencia de los gastos de desplazamiento</li> <li>c) Cuando la asistencia se lleve a cabo en día festivo o du-</li> </ul>	18.000 ptas. 24.000 ptas.	108,18 € 144,24 €
rante la noche, entre las 22 y las 8 horas, las cantidades expresadas podrán aumentarse en un 25% y si concurrieren ambas circunstancias el porcentaje de aumento podrá ser el 40%.		
<b>217</b> Cuando un mismo Letrado asista a varios detenidos, en unidad de acto y asunto, devengará para el primero y segundo el importe resultante de la norma anterior y por el tercero y sucesivos el 30% de la misma, prorrateando el total del importe resultante a partes iguales entre todos los asistidos.		
218Solicitud del «habeas corpus»	24.000 ptas.	144,24 €
II		
ACTUACIONES INSTRUCTORAS		
<b>219</b> Asistencia al imputado en la audiencia o vista convocada por el Juez de Instrucción, para decidir sobre su situación personal	24.000 ptas.	144,24 €
<b>220</b> Asistencia en el Juzgado o Tribunal a quien hubiera sido detenido por medio de auxilio judicial	15.000 ptas.	90,15 €
221Redacción de escrito de denuncia	15.000 ptas.	90,15 €
222Redacción de escrito de querella	42.000 ptas.	252,43 €

223Si la denuncia o querella se formulare en nombre de dos o
más perjudicados u ofendidos o contra dos o más denunciados
o querellados, por el segundo y sucesivos, podrán incrementarse
los honorarios en un 30% por cada uno, siempre que los hechos
denunciados no guarden identidad y que la pluralidad de suje-
tos implique un mayor trabajo, distribuyéndose el importe resul-
tante a partes iguales entre todos ellos.

<b>224</b> Escritos de personación ejercitando acciones penales o civiles, o ambas	9.000 ptas.	54,09 €
225 Escrito proponiendo diligencias	10.000 ptas.	60,10 €
226 Asistencia a la práctica de diligencias:  a) De mero trámite	8.000 ptas. 12.000 ptas.	48,08 € 72,12 €
227 Escritos sobre cambio de situación personal del procesado o inculpado	9.000 ptas.	54,09 €
<b>228</b> Escritos relativos a prestación, reducción, elevación o cancelación de fianza o caución	9.000 ptas.	54,09 €
229 Escritos referentes a embargos y administración de bienes	12.000 ptas.	72,12 €
230 Escritos sobre responsabilidad civil de tercero	10.000 ptas.	60,10 €
<b>231</b> Escritos relativos a la asignación de pensión provisional o a prestación de asistencia médica	9.000 ptas.	54,09 €
232Cualquier otro escrito o petición que no sea de trámite .	9.000 ptas.	54,09 €
<b>233</b> Por representar al defendido hasta la apertura del juicio oral, en los procedimientos en que dicha representación esté prevista se incrementará en un 5%	12.000 ptas.	72,12 €
234 Instrucción del Sumario y escrito de devolución de la causa en el procedimiento ordinario	15.000 ptas. 24.000 ptas.	90,15 € 144,24 €
235 Asistencia e intervención en el juicio verbal por injuria y calumnia	24.000 ptas.	144,24 €

**236.-**Los honorarios correspondientes a las actuaciones a que se refieren las precedentes normas de este capítulo, podrán incrementarse en un 30% cuando la causa sea instruida por la Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Ш

#### JUICIOS DE FALTAS Y JUICIOS ORALES ANTE EL JUZGADO DE LO PENAL, AUDIENCIA PROVINCIAL Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

<ul> <li>237 Por asistencia e intervención en el juicio de faltas</li> <li>1) Si el número de partes en el juicio fuera superior a cuatro, sin contar el Ministerio Público, o declararan en el juicio más de cinco testigos o emitieran dictamen tres o más</li> </ul>	24.000 ptas.	144,24 €
peritos	30.000 ptas.	180,30 €
<ul> <li>das en el número anterior</li></ul>	36.000 ptas.	216,36 €
238Las bases para el cálculo de los honorarios correspondientes al juicio oral son los siguientes:		
A) Para la defensa: las penas más graves que se soliciten		
para su defendido.  B) Para el acusador: las penas por él solicitadas si hubiere		
de cobrar de su cliente; y las penas impuestas en la sen-		
tencia si hubiere de cobrar del condenado.		
<ul> <li>C) La defensa y el acusador, partiendo de las bases relacio- nadas en las dos letras anteriores y teniendo en cuenta</li> </ul>		
también el número de partes personadas, de testigos y de		
peritos, graduarán sus honorarios con arreglo a los siguien-		
tes módulos:  1) Por cada año o fracción de pena de prisión	24.000 ptas.	144,24 €
2) Por cada fin de semana de arresto	3.000 ptas.	18,03 €
3) Por cada año o fracción de penas privativas de otros		
derechos distintos al de libertad, excepto las accesorias y la de trabajos en beneficio de la comunidad	12.000 ptas.	72,12 €
4) Por cada mes o fracción impuesto como pena de tra-	12.000 ptas.	12,12 €
bajos en beneficio de la comunidad	6.000 ptas.	36,06 €
5) En cuanto a la pena de multa, el 10% de la escala		
hasta 12.000.000 de pesetas, 72.121,45 €, y el 3% de la escala sobre el exceso de dicha suma	9.000 ptas.	54,09 €
Josaia dobie di oktobo de dicita dalla millimini	Titte place	0.,00

- La cuantía en el caso de días multa se obtendrá multiplicando el número de días por la cuota fijada en la sentencia.
- 6) Si las penas a considerar lo fueren por diversos delitos, se sumarán todas ellas a efectos de determinación de honorarios, pero si la suma obtenida, conforme a los módulos que se establecen en el artículo 88 del Código Penal, rebasa el triplo de la pena más grave, éste constituirá la base, con el límite máximo de 25 años o, en su caso, de 30 años, conforme a lo establecido en el artículo 76 del mismo Código.
- D) Juicios con más de cinco partes, 10 testigos o 4 peritos, el incremento será el 25%.
- E) Juicios con dos o más circunstancias de las que figuran en el punto anterior, el incremento será del 40%.
- **239.-** Si el juicio oral se celebrare en varias sesiones, los honorarios correspondientes al mismo podrán incrementarse:
  - a) Ante los Juzgados de lo Penal: 15.000 ptas. (90,15 €) por sesión.
  - b) Ante la Audiencia Provincial: 18.000 ptas. (108,18 €) por sesión.
  - c) Ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón: 24.000 ptas. (144,24 €) por sesión.
- **240.-** Si un mismo Letrado defiende en la misma causa a dos o más acusados obtendrá por separado los honorarios correspondientes a cada uno de ellos y les aplicará el 80% de lo que resulte.
- **241.-**El Letrado de la acusación, cuando dirija la misma contra dos o más personas, calculará los honorarios en la forma establecida en la norma precedente y aplicará por cada uno de ellos el 70% de lo que resulte.

242Escritos de acusación o defensa ante el Juzgado de lo Penal	24.000 ptas.	144,24 €
<b>243</b> Asistencia al juicio oral, dirección de las pruebas e informe ante el Juzgado de lo Penal. Se aplicarán las normas 238 a 241	42.000 ptas.	252,43 €
<b>244</b> Escrito de calificación provisional o, en su caso, de acusación o defensa ante la Audiencia Provincial	33.000 ptas.	198,33 €
<b>245</b> Asistencia al juicio oral, dirección de pruebas e informe ante la Audiencia Provincial. Se aplicarán las normas 238 a 241	72.000 ptas.	432,73 €

**246.-**En el juicio oral ante la Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, los honorarios señalados en las normas 244 y 245 podrán incrementarse en un 25%.

I۷

#### PROCEDIMIENTOS PARA LAS CAUSAS ANTE EL TRIBUNAL DEL JURADO

#### I.- ACTUACIONES INSTRUCTORAS

247Recusación de candidatos a Jurado:  a) Escrito de recusación	12.000 ptas. 18.000 ptas.	72,12 € 108,18 €
<b>248</b> Asistencia al imputado o al ofendido o perjudicado en la comparecencia inmediata a la incoación del procedimiento	18.000 ptas.	108,18 €
<b>249</b> Escrito proponiendo diligencias con posterioridad a la comparecencia	12.000 ptas.	72,12 €
<b>250</b> Asistencia a práctica de diligencias	10.000 ptas.	60,10 €
251Escrito de conclusiones provisionales	33.000 ptas.	198,33 €
252Asistencia e intervención en la audiencia preliminar	24.000 ptas.	144,24 €
<b>253</b> Escrito de personación ante el Tribunal sin planteamiento de cuestiones previas	9.000 ptas.	54,09 €
254Escrito de personación en el que se plantee alguno de los incidentes previstos en el artículo 36 de la Ley del Jurado:  a) Escrito de personación y planteamiento de incidentes .  b) Fase probatoria	15.000 ptas. 9.000 ptas. 15.000 ptas.	90,15 € 54,09 € 90,15 €
II JUICIO ORAL		
<b>255</b> Por cada sesión en la que no se dé la concurrencia suficiente de candidatos a Jurados.	15.000 ptas.	90,15 €

- **256.-** Los honorarios correspondientes al juicio con veredicto definitivo del Jurado, se calcularán de la misma forma que para los juicios orales ante la Audiencia Provincial se regulan en la norma 245 con sus remisiones, incrementados en un 25%.
- **257.-** Por la intervención en el juicio oral en el que se produzca la disolución anticipada del Jurado, se devengará el 75% de los honorarios correspondientes al juicio con veredicto definitivo a que se contrae la norma que antecede.
- **258.-** Por la asistencia e intervención en el juicio oral, en que tenga lugar la disolución del Jurado como consecuencia de tres devoluciones del acta de votación, se devengarán los honorarios señalados en la norma 256, incrementados en un 25%.
- **259.-** En todo lo no previsto en el presente apartado relativo al procedimiento para las causas ante el Tribunal del Jurado, se aplicarán las normas correspondientes a las actuaciones instructoras y a los juicios orales ante la Audiencia Provincial, contenidas en los apartados II y III.

٧

#### **INCIDENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES**

<ul> <li>260 Suspensiones y aplazamientos:</li> <li>1) La suspensión de la celebración del juicio de faltas o de la práctica de cualquier diligencia el mismo día señalado para su celebración devengará</li></ul>	6.000 ptas.	36,06 €
<ul> <li>2) La suspensión o aplazamiento de un juicio oral, siempre que se produzca la notificación con menos de cinco días a la fecha del señalamiento, devengará</li> <li>3) La suspensión de la vista de un recurso devengará</li> </ul>	9.000 ptas. 9.000 ptas.	54,09 € 54,09 €
261 Escrito promoviendo o contestando cuestión prejudicial	18.000 ptas.	108,18 €
262Cuestiones de competencia en Juicio de Faltas	12.000 ptas.	72,12 €
263 Cuestiones de competencia por inhibitoria en causas por delito	18.000 ptas.	108,18 €
<b>264</b> Cuestiones de competencia por declinatoria en causas por delito	24.000 ptas.	144,24 €

### Criterios orientativos en materia de honorarios 2001

265Conflictos de jurisdicción:  a) En juicios de faltas	12.000 ptas. 30.000 ptas.	72,12 € 180,30 €
<b>266</b> Recusación de Jueces, Magistrados y Auxiliares de Juzgados y Tribunales: se graduará la minuta discrecionalmente	24.000 ptas.	144,24 €
267Escrito solicitando la abstención del Ministerio Fiscal	24.000 ptas.	144,24 €
268Recusación de Peritos	18.000 ptas.	108,18 €
<b>269</b> Tercerías. Se determinarán los honorarios con arreglo a las normas que regulan las tercerías en la jurisdicción civil.		
270Artículos de previo pronunciamiento:  a) Escritos proponiéndolos o contestándolos	18.000 ptas. 9.000 ptas. 18.000 ptas.	108,18 € 54,09 € 108,18 €
honorarios aplicando el 40% de la norma 238	48.000 ptas.	288,49 €
271Solicitud de extradición	36.000 ptas.	216,36 €
272Cancelación de antecedentes penales y/o policiales	15.000 ptas.	90,15 €
273Solicitud de indulto particular	48.000 ptas.	288,49 €
<b>274</b> Actuaciones para la obtención del auto ejecutivo derivado del Seguro Obligatorio de Vehículos a Motor. Se devengará el 5% de la escala sobre la suma que señale el Auto	12.000 ptas.	72,12 €
VI		
RECURSOS		
275Recurso de reforma o su impugnación	15.000 ptas.	90,15 €
<ul> <li>276Recurso de apelación contra sentencias recaídas en juicio de faltas:</li> <li>a) Sobre lo que sea objeto de recurso, el 60% de lo que resulte de aplicar los módulos de la norma 237</li> <li>b) Si se practicare prueba o se celebrare vista, se aplicará el 70%.</li> </ul>	21.000 ptas.	126,21 €

#### REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA

<ul> <li>277 Recurso de apelación contra sentencias recaídas en procedimiento abreviado:</li> <li>a) Valorando únicamente los extremos que sean objeto del recurso, el 60% de lo que resulte de aplicar los módulos de la norma 238</li></ul>	36.000 ptas.	216,36 €
<ul> <li>278 Recurso de Apelación contra sentencia dictada en el ámbito de la Audiencia Provincial y en primera instancia por el Magistrado-Presidente del Tribunal del Jurado</li></ul>	36.000 ptas.	216,36 €
<ul><li>279 Recursos de Apelación contra otras resoluciones:</li><li>a) Contra los Autos apelables dictados en el procedimiento</li></ul>		
ordinario	24.000 ptas.	144,24 €
<ul> <li>b) Contra los Autos apelables recaídos en procedimiento abreviado</li> <li>c) Si se propusiere y practicare prueba se incrementarán los honorarios resultantes en el 30%.</li> </ul>	18.000 ptas.	108,18 €
d) Contra los Autos dictados por el Magistrado-Presidente del Tribunal de Jurado resolviendo las cuestiones previas a que se refiere el artículo 36 de la Ley Orgánica del Tribu-		
nal del Juradoe) Contra Autos dictados en las cuestiones a que se refiere el	22.000 ptas.	132,22 €
artículo 676 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal f) Contra autos recaidos en Juicios de faltas	24.000 ptas.	144,24 €
r) Contra autos recaidos en Juicios de faitas	12.000 ptas.	72,12 €
280 Recursos de Queja	18.000 ptas.	108,18 €
281 Recursos de Súplica	15.000 ptas.	90,15 €
<b>282</b> Deducción de queja ante el Ministerio de Justicia por dilaciones injustificadas en los términos judiciales	18.000 ptas.	108,18 €

#### Criterios orientativos en materia de honorarios 2001

**283.-** Recurso de anulación contra la sentencia dictada en ausencia en el procedimiento abreviado: se devengará el 60% de los honorarios que correspondan al juicio oral ante el Juzgado de lo Penal.

284 Escrito preparando Recurso de Casación	24.000 ptas.	144,24 €
<b>285</b> Proposición de Recurso de Revisión al Ministerio de Justicia	36.000 ptas.	216,36 €

#### VII

#### LA CUESTIÓN CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES

**286.-**La cuestión civil, cuando la acción de este tipo no haya sido renunciada ni reservada inicialmente en la propia querella o denuncia o en el trámite de ofrecimiento de acciones, se minutará aparte en todos los procesos penales, con independencia de los honorarios devengados por la cuestión penal.

#### RESOLUCIÓN ANTERIOR A LA SENTENCIA

**287.-** Si la cuestión civil se transige en cualquier estado del proceso, el criterio orientativo para el cálculo de honorarios será el de aplicar el 40% de la escala sobre el valor de los bienes, cuantía de los daños e importe de los perjuicios efectivamente restituidos, reparados e indemnizados en virtud de la transacción.

**288.-**Cuando se dicte sobreseimiento parcial o se acuerde el archivo de las actuaciones sin abrir el juicio oral, las defensas del imputado, responsable civil subsidiario y tercero civil responsable que estuviesen personados devengarán los honorarios que resulten de aplicar el 20% de la escala al valor de los bienes, cuantía de los daños e importe de los perjuicios cuya restitución, resarcimiento e indemnización hubiera pretendido la acusación pública y, en su defecto, la más baja de las pretendidas por las acusaciones particulares.

Cuando, a pesar de existir responsabilidad civil, ésta no estuviera determinada por la acusación, los honorarios serán:

a)	En el procedimiento ordinario	42.000 ptas.	252,43 €
b)	En el procedimiento ante el Tribunal del Jurado	36.000 ptas.	216,36 €
c)	En el procedimiento abreviado	30.000 ptas.	180,30 €

**289.-** En el supuesto de que la responsabilidad civil resulte satisfecha en cualquier forma distinta de la transacción, una vez

incoado el procedimiento y antes de la celebración del juicio verbal en el procedimiento para el juicio de faltas o del comienzo de las sesiones del juicio oral en los demás procedimientos, las partes aplicarán el 35% de la escala sobre el valor de los bienes, cuantía de los daños e importe de los perjuicios restituidos, reparados e indemnizados.

290.- Cuando la acción civil se reserve o renuncie con posterioridad a la denuncia, querella o trámite de ofrecimiento de acciones, el defensor del denunciado, querellado, presunto culpable o imputado devengará el 15% de la escala sobre el valor de los bienes, cuantía de los daños e importe de los perjuicios pretendidos por la acusación pública y, en su defecto, sobre los más bajos de los pretendidos por las acusaciones particulares. Cuando a pesar de existir responsabilidad civil ésta no esté determinada por la acusación, los honorarios serán los siguientes:

a) En el juicio de faltas	12.000 ptas.	72,12 €
b) En el procedimiento abreviado	24.000 ptas.	144,24 €
c) En el procedimiento ante el Tribunal del Jurado	30.000 ptas.	180,30 €
d) En el procedimiento ordinario	36.000 ptas.	216,36 €

**291.-** Las consignaciones voluntarias de cantidades para responsabilidades civiles, se minutarán por el Letrado consignante con arreglo a la norma 163.

#### RESOLUCIÓN EN SENTENCIA

**292.-** Cuando la acción civil se resuelva en sentencia, los criterios orientativos serán los siguientes:

- a) La defensa del acusado tomará como base el valor de los bienes, cuantía de los daños e importe de los perjuicios cuya restitución, resarcimiento e indemnización solicite la acusación pública o, en defecto de ésta, los más bajos de los solicitados por las acusaciones particulares o privadas a su defendido. Y sobre la cantidad resultante o cuota de responsabilidad se aplicará el 40% de la escala.
   Si la solicitud fuera de condena a indemnizar solidaria
  - mente, la cantidad solicitada se dividirá por el número de condenados a indemnizar para obtener la cuota de cada uno.
- b) La defensa del responsable civil subsidiario o del tercero civil responsable, cuando no defiendan al acusado, partirán de la misma base establecida en la letra a), aplicando sobre la misma el 40% de la escala.

- c) El acusador y el actor civil devengarán en concepto de honorarios:
  - El 40% de la escala sobre la suma del valor de los bienes, cuantía de los daños e indemnización de perjuicios a cuya restitución, resarcimiento e indemnización se condene en sentencia.
  - 2) Si la sentencia fuera absolutoria, el criterio será aplicar el 10% de la escala sobre el valor de los bienes, cuantía de los daños e importe de los perjuicios pretendidos por la acusación pública y, en su defecto, sobre los más bajos de los pretendidos por los acusadores particulares o privados y actores civiles.

#### **RECURSOS**

jurisdicción civil.

**293.-**La cuestión civil en los recursos penales contra las sentencias devengará el 50% de lo que corresponda en la instancia, tomando como base las sumas que se discutan en el recurso o que puedan afectar al mismo.

#### VIII

#### EJECUCIONES DE RESOLUCIONES PENALES Y TASACION DE COSTAS

<b>294</b> Escritos referentes a la aplicación de los beneficios de suspensión de condena o remisión condicional	18.000 ptas.	108,18 €
295Escritos solicitando la libertad condicional	24.000 ptas.	144,24 €
<b>296</b> Actuaciones sobre fijación del límite de cumplimiento de penas impuestas en distintos procesos	24.000 ptas.	144,24 €
<b>297</b> Cualquier escrito o actuación en ejecución de sentencia o resolución penal	18.000 ptas.	108,18 €
<b>298</b> Escritos y actuaciones tendentes a la ejecución de pronunciamientos de tipo civil contenidos en sentencias y resoluciones penales. Se minutará de acuerdo con las normas de ejecución de las sentencias civiles.		
<b>299</b> En las tasaciones de costas, liquidación de intereses y sus incidencias se aplicarán las normas correspondientes a la		

#### IX

#### **JURISDICCIÓN DE MENORES**

- **300.-** Actuaciones ante la fiscalía de Menores y ante el Juzgado de Menores. Se graduarán los honorarios aplicando las normas establecidas para la Jurisdicción Penal Ordinaria.
- **301.-** Intervención del letrado en los recursos previstos en la L.O. 5/2000. Se graduarán los honorarios aplicando las normas establecidas para la Jurisdicción Penal Ordinaria.
- **302.-** Intervención del letrado en la ejecución de las medidas proponiendo la suspensión, la sustitución u otras cuestiones previstas en la Ley, discrecionalmente.....

15.000 ptas. 90,15 €

**303.-** Intervención del Letrado en recursos ante el Juez de Menores contra sanciones disciplinarias ......

15.000 ptas. 90,15 €

**304.-** Pieza separada de Responsabilidad Civil del artículo 61 y siguientes de la L. O. 5/2000, con sus incidentes y recursos propios. Se graduarán los honorarios aplicando las normas establecidas para el juicio verbal civil.

X

#### **JURISDICCIÓN MILITAR**

**305.-** Las actuaciones de los Letrados en asuntos penales de que conozca la jurisdicción militar se minutarán analógicamente con las normas establecidas para la Jurisdicción Penal Ordinaria.

## 4

# ACTUACIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA

#### **ACTUACIONES EN VÍA ADMINISTRATIVA**

#### I.- PRETENSIONES ANTE LA ADMINISTRACION

<b>306</b> La intervención del Letrado en el procedimiento administrativo, hasta resolución, se minutará por el 50% de la escala, según la cuantía del asunto.	36.000 ptas.	216,36 €
<b>307</b> Las intervenciones aisladas de puro trámite, como iniciación, comparecencias, pruebas, etc, se minutarán discrecionalmente.	12.000 ptas.	72,12 €
<b>308</b> Solicitudes, impugnaciones y escritos de alegaciones, fundados fáctica o jurídicamente, ponderando debidamente la complejidad de los fundamentos en su referencia al ordenamiento administrativo y la cuantía del asunto, se graduarán discrecionalmente los honorarios	30.000 ptas.	180,30 €
<ul> <li>309 Reclamaciones previas al ejercicio de acciones, laborales y civiles</li> <li>a) Si fueren estimadas, se aplicará el 50% de la escala</li> <li>b) Si fueren rechazadas, se aplicará el 15% de la escala</li> </ul>	36.000 ptas. 18.000 ptas.	216,36 € 108,18 €
II RECURSOS ADMINISTRATIVOS	10.000 μιας.	100,10 €
<b>310</b> Recurso de alzada o su impugnación. Se aplicará el 25% de la escala	36.000 ptas.	216,36 €
<b>311</b> Recurso de reposición o su impugnación. Se aplicará el 25% de la escala	24.000 ptas.	144,24 €
<b>312</b> Recurso extraordinario de revisión. Se aplicará el 25% de la escala	42.000 ptas.	252,43 €
III EXPROPIACION FORZOSA		
<b>313</b> La oposición, y en su caso recurso de alzada contra el acuerdo sobre necesidad de ocupación, se minutará atendiendo la complejidad y trascendencia de las actuaciones	36.000 ptas.	216,36 €
<b>314</b> Por la intervención en todo el resto del expediente administrativo, se devengará el 50% de la escala, tomando como cuantía el promedio entre la valoración de la Administración expropiante y la del interesado	60.000 ptas.	360,61 €
315 Cuando se alcance acuerdo en la fijación del justiprecio se aplicará la norma que regula las transacciones extrajudiciales.		

#### IV.- EXTRANJERÍA Y DERECHO DE ASILO

<b>316</b> Expedientes administrativos en materia de entrada, estancia, permanencia y salida de extranjeros en España. Se minutarán atendiendo a la complejidad del asunto y actuaciones a desarrollar ante las autoridades administrativas y policiales	24.000 ptas.	144,24 €
<b>317</b> Tramitación de expedientes de reagrupación familiar, permiso de residencia no laboral y por circunstancias excepcionales	36.000 ptas.	216,36 €
<b>318</b> Tramitación de permiso de residencia laboral por cuenta propia, permiso o autorizaciones de residencia laboral por cuenta ajena por procedimiento ordinario o procedimiento contingente	36.000 ptas.	216,36 €
<b>319</b> Recursos administrativos contra resoluciones en materia de entrada, permanencia y salida de extranjeros en España .	42.000 ptas.	252,43 €
<b>320.</b> -Actuaciones y recursos en materia de derecho de asilo en España. Se atenderá la complejidad del asunto, número de actuaciones y escritos	48.000 ptas.	288,49 €
V URBANISMO		
<b>321</b> Intervención y asesoramiento en la redacción de Proyectos de Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias y/o Complementarias, Planes Especiales, Planes Parciales, Programas de Actuación Urbanística y cualesquiera otras figuras de planeamiento, de iniciativa pública o privada, incluyendo reuniones y consultas con clientes o profesionales. Se atenderá a la complejidad del asunto y al trabajo realmente efectuado.		
a) Intervención en la elaboración de Proyectos de Delimitación de suelo Urbano	150.000 ptas.	901,52 €
b) Intervención en la elaboración de Normas Subsidiarias y/	•	
<ul> <li>o Complementarias</li></ul>	210.000 ptas. 300.000 ptas.	1.262,13 € 1.803,04 €
* Planes Especiales	300.000 ptas.	1.803,04 €
* Planes Parciales  * Programas de Actuación	300.000 ptas. 360.000 ptas.	1.803,04 € 2.163,64 €
Los honorarios de Abogado deberán ser concertados con el resto del Equipo Redactor, alcanzando al menos el 25% del total con-	•	·

Los honorarios de Abogado deberán ser concertados con el resto del Equipo Redactor, alcanzando al menos el 25% del total contratado, pero determinándose el importe total resultante en función del grado de participación en los trabajos.

#### Criterios orientativos en materia de honorarios 2001

<b>322</b> Alegaciones presentadas durante los períodos de Información Pública a los que se someten los Planes de Ordenación, Normas Subsidiarias, etc. Se aplicará la norma 306	30.000 ptas.	180,30 €
<b>323</b> Intervención y asesoramiento en la redacción de Proyectos de Parcelación, de Reparcelaciones, de Compensación y otras posibles actuaciones complementarias de la gestión urbanística, incluyendo reuniones y consultas con los clientes y otros profesionales. Se aplicará el 40% de la escala sobre el valor de mercado de los terrenos. Los honorarios del Abogado deberán ser concertados con el resto del Equipo Redactor, alcanzado al menos el 50% del total contratado, pero determinándose el im-		
porte total en función de la participación en los trabajos En el supuesto de Proyecto de Compensación de propietario único, se aplicará el 40% de los honorarios que corresponde- rían por aplicación de los apartados anteriores	300.000 ptas. 210.000 ptas.	1.803,04 € 1.262,13 €
<b>324</b> Asesoramiento jurídico a Entidades Urbanísticas Colaboradoras. Se aplicará la norma 35.		
<b>325</b> Elaboración de estatutos y bases de actuación de Juntas de Compensación, Asociaciones Administrativas de Cooperación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras, incluyendo los trámites pertinentes para la legalización de dichas entidades, así como posibles reuniones con los clientes y otros profesionales. Se aplicará el 40% de la escala, tomando como cuantía el 50% del valor de los terrenos	150.000 ptas.	901,52 €
<b>326</b> Expedientes de indemnización de bienes ajenos al suelo, durante la tramitación de los Planes de Ordenación o de los respectivos Proyectos elaborados en su desarrollo. Se aplicará la norma 314	36.000 ptas.	216,36 €
<b>327</b> Expedientes de declaración de ruina. Sobre el valor del inmueble afectado, teniendo en cuenta las circunstancias que concurran que lo hagan desmerecer a fin de reducir el mismo, tales como el número de arrendatarios u ocupantes, sus cargas y demás condiciones urbanísticas, se devengarán los siguientes honorarios:		
<ul> <li>a) Si no se formulare oposición, se aplicará el 30% de la escala</li> <li>b) Si se formulare contradicción u oposición, se aplicará el 40% de la escala</li> </ul>	66.000 ptas.	396,67 €
328 Expedientes para la obtención de licencias municipales	120.000 ptas.	721,21 €
de obra. Se aplicará el 25% de la escala sobre el valor de la edificación	60.000 ptas.	360,61 €

**329.-**Expedientes para la inclusión o exclusión de fincas en el Registro de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa. Se aplicará la norma 327.

<ul> <li>330Expedientes de demolición o legalización de obras. Sobre el valor de la edificación o la parte de ella afectada, se aplicará:</li> <li>a) El 20% de la escala si existió licencia</li> <li>b) El 40% de la escala si no existió licencia</li> </ul>	60.000 ptas. 66.000 ptas.	360,61 € 396,67 €
<b>331</b> Intervención en expedientes sancionadores de la Ley del Suelo y sus Reglamentos. Se devengará el 20% de la escala, tomando como cuantía el valor del inmueble al que afecte el expediente, teniendo en cuenta además la complejidad del asunto, actuaciones realizadas y resultado	48.000 ptas.	288,49 €
VI PROCEDIMIENTO SANCIONADOR		
<b>332</b> La intervención del Letrado en el procedimiento sancionador se minutará:		
<ul><li>a) Si tuviere cuantía, aplicando el 40% de la escala</li><li>b) Si no pudiera determinarse la cuantía, se fijarán los hono-</li></ul>	36.000 ptas.	216,36 €
rarios discrecionalmente	60.000 ptas.	360,61 €
<b>333</b> La intervención aislada en cualquiera de los trámites de defensa, como formalización del pliego de descargos, prueba, audiencia o alegaciones, etc., se minutará discrecionalmente	18.000 ptas.	108,18 €
ACTUACIONES EN VÍA CONTENCIOSA		
A) PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS		
<b>334</b> Los honorarios por la intervención del Letrado en el procedimiento contencioso-administrativo ante Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional (en primera o única instancia) se determinarán:  a) Si el Recurso tuviera cuantía, se aplicará el 100% de la		
a) of the trecurso tuviera cuantia, se aplicara el 100% de la		

 c) Los honorarios de los dos apartados anteriores se distribuirán:

escala.....

b) Si fuese la cuantía indeterminada, se graduarán

- Por la elaboración del escrito de interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, el 10%.
- Por el período de controversia, el 50%.
- Por la fase probatoria, el 20%.
- Por asistencia a la vista e informe o escrito de conclusiones, el 20%.

72.000 ptas.

432,73 €

793,34 €

- d) En el supuesto de que se formulen alegaciones previas por el Letrado de la parte demandada, conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley Jurisdiccional, los honorarios devengados serán del 25% de los correspondientes al procedimiento en caso de ser estimadas tales alegaciones; si no lo fueran, los honorarios resultantes se incrementarán en un 10%.
- e) En el supuesto de alcanzarse un acuerdo que ponga fin a la controversia, se aplicarán los criterios y porcentajes reguladores de la transacción judicial en materia civil.
- **335.-** Los honorarios por intervención letrada en el procedimiento contencioso-administrativo **ordinario** seguido ante Juzgados de lo Contencioso-Administrativo se determinarán:
  - a) Si el Recurso tuviera cuantía, se aplicará el 100% de la escala .....

b) Si fuese la cuantía indeterminada se calcularán discrecionalmente ......

c) Los honorarios de los dos apartados anteriores se distribuirán en la misma forma que en la norma precedente.

- d) En el supuesto de que se formulen alegaciones previas por el Letrado de la parte demandada, conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley Jurisdiccional, los honorarios devengados serán del 25% de los correspondientes al procedimiento en caso de ser estimadas tales alegaciones; si no lo fueran, los honorarios resultantes se incrementarán en un 10%.
- e) En el supuesto de alcanzarse un acuerdo que ponga fin a la controversia, se aplicarán los criterios y porcentajes reguladores de la transacción judicial en materia civil.
- **336.-** Los honorarios por intervención de Letrado en el procedimiento contencioso-administrativo **abreviado** se determinarán de la siguiente manera:
  - 1.- Para el Letrado de la parte demandante:
    - a) Si el Recurso tuviere cuantía, se aplicará el 80% de la escala.....

b) Si la cuantía fuese indeterminada, se graduarán discrecionalmente ......

 c) Dichos honorarios se distribuirán de la siguiente forma:

- Por la formalización de la demanda, el 60%.
- Por la asistencia a la vista, período probatorio -lo haya o no-, e informe oral o conclusiones, el 40%.
- 2.- Para el Letrado de la parte demandada:

a) Si el Recurso tuviere cuantía, se aplicará el 60% de la escala .....

60.000 ptas. 360,61 €

120.000 ptas. 721,21 €

60.000 ptas. 360,61 €

90.000 ptas. 540,91 €

42.000 ptas. 252,43 €

b) Si fuese la cuantía indeterminada, se graduarán

b) Si fuese la cuantia indeterminada, se graduaran		
discrecionalmente	60.000 ptas.	360,61 €
<ul> <li>Por planteamiento de cuestiones previas o causas de inadmisibilidad en el acto de la vista, el 15%.</li> <li>Por la contestación a la demanda, el 50% (incluido el procentaje señalado para cuestiones previas o causas de inadmisibilidad, si las mismas no se plantearan).</li> <li>Por el período probatorio e informe oral o conclusiones, el 50%.</li> <li>Si se planteare por la Administración o Entes demandados la estimación de la pretensión sin fase de debate, los honorarios del Letrado de la parte demandada se reducirán al 25% de los</li> </ul>		
correspondientes hasta la fase en que se produzca.		
<b>337</b> En los procedimientos especiales de la competencia de esta jurisdicción, en los que no existiera alguno de los trámites del apartado c) de la norma anterior, no se percibirán honorarios por la fase o período no realizado.		
<b>338</b> En los procedimientos «testigos» del artº 37.2 los Letrados directores de los recursos supendidos mientras persiste la tramitación del principal reducirán sus honorarios finales en un 50% de los que les corresponderían de haberse tramitado de forma ordinaria.		
<b>339</b> En los restantes procedimientos especiales previstos en la Ley Jurisdiccional (autorización para entrada en domicilio, recurso contencioso-administrativo electoral, etc.) se graduarán los honorarios discrecionalmente	90.000 ptas.	540,91 €
<b>340</b> Por la intervención profesional en las cuestiones de ilegalidad del artículo 123 y siguientes de la Ley Jurisdiccional se graduarán los honorarios discrecionalmente	42.000 ptas.	252,43 €
<b>341</b> Por la formulación de trámites de alegaciones en relación con pruebas practicadas como diligencias para mejor proveer, o en cualesquiera otros supuestos previstos en la Ley Jurisdiccional, los honorarios se determinarán por aplicación del 10%		
de la escala	18.000 ptas.	108,18 €

#### B) ADOPCION DE MEDIDAS CAUTELARES

<ul> <li>342 Cuando se solicite la adopción de medidas cautelares, se devengarán los siguientes honorarios:</li> <li>a) Si la medida cautelar se acordase y el asunto tuviere cuantía, el 10% de la escala; si fuere indeterminada se fijarán los honorarios discrecionalmente</li> <li>b) De no acordase la medida cautelar solicitada, el 5% de la escala</li> <li>c) Por la oposición a la medida cautelar, el 5% de la escala</li> </ul>	30.000 ptas. 18.000 ptas. 18.000 ptas.	180,30 € 108,18 € 108,18 €
C) RECURSOS		
<b>343</b> En los recursos de súplica o apelación contra Providencias y Autos, o por oposición a los mismos, o su impugnación, se devengará el 10% de los honorarios correspondientes al asunto del que dimanen	18.000 ptas.	108,18 €
<b>344</b> En los recursos de queja se devengará el 5% de los honorarios correspondientes al asunto de que dimanen	12.000 ptas.	72,12 €
<b>345</b> Recursos de Apelación contra sentencias. Se aplicará el 60% de los honorarios correspondientes a la instancia anterior.		
<b>346</b> Por la intervención en Recurso de Revisión del artículo 102 de la Ley Jurisdiccional, se aplicará el 60% de la escala.	60.000 ptas.	360,61 €
<b>347</b> Recursos de Casación. Se aplicarán los siguientes criterios:		
<ul> <li>a) Escrito de preparación del Recurso. Se minutará discrecionalmente más oposición</li> <li>b) Recurso de Casación para la unificación de doctrina. Por la redacción y preparación del recurso o por la impugna-</li> </ul>	24.000 ptas.	144,24 €
ción del mismo, se minutará discrecionalmente	90.000 ptas.	540,91 €
mo, se minutará discrecionalmente	90.000 ptas.	540,91 €
mente	90.000 ptas.	540,91 €

#### D) EJECUCIONES

- **348.-** Ejecución propiamente dicha. Se aplicarán los criterios y porcentajes de las normas previstas para la ejecución de sentencias en materia civil.
- **349.-** Ejecuciones provisionales. Se aplicarán los criterios y porcentajes de las normas previstas para la ejecución provisional de sentencias en materia civil.

<b>350</b> Por la intervención en la demanda incidental regulada en el artículo 110 de la Ley Jurisdiccional se aplicará el 40% de la escala	60.000 ptas.	360,61 €
<b>351</b> Por las intervenciones referidas a supuestos de suspensión o inejecución total o parcial de los fallos, se aplicará el 40% de la escala	36.000 ptas.	216,36 €
E) CONFLICTOS DE JURISDICCION		
<b>352</b> La intervención en conflictos de jurisdicción se minutará discrecionalmente	36.000 ptas.	216,36 €

#### F) INCIDENTES

**353.-** Se aplicarán los criterios y porcentajes de las normas previstas en materia civil, para las cuestiones incidentales.

# 5

# ACTUACIONES EN MATERIA SOCIAL

#### I.- CONTRATACION Y REGLAMENTOS

<ul> <li>354 Redacción de contratos de trabajo.</li> <li>a) Con cláusulas sencillas y usuales. Sobre el salario anual se podrá aplicar hasta el 15% de la escala</li> <li>b) Con cláusulas complejas o cuando el contrato se refiera a</li> </ul>	18.000 ptas.	108,18 €
una relación laboral especial. Sobre la retribución de un año se aplicará el 25% de la escala	30.000 ptas.	180,30 €
<b>355</b> Constitución o extinción y redacción o modificación de estatutos de Asociaciones Profesionales. Si pudiera evaluarse económicamente se aplicará el 25% de la escala y, de no ser		
así, se graduarán discrecionalmente los honorarios	60.000 ptas.	360,61 €
<b>356</b> Constitución, extinción, redacción de estatutos o modificación de Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales y similares. Se estará a lo dispuesto en normas 26 y siguientes .	84.000 ptas.	504,85 €
miliares. Se estara a lo dispuesto en normas 20 y siguientes .	64.000 ptas.	504,65 €
II PACTOS DE EMPRESA, CONVENIOS COLECTIVOS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE EXTINCION, SUSPEN- SION O MODIFICACION DE RELACIONES LABORALES		
<b>357</b> Redacción y elaboración de pactos de empresa y convenios colectivos, con o sin asistencia a las deliberaciones. Se regularán los honorarios atendiendo al trabajo efectivamente realizado, número de trabajadores afectados, trascendencia económica, etc.		
a) Pactos de empresa	120.000 ptas.	721,21 €
b) Convenio de empresac) De ámbito superior	150.000 ptas. 360.000 ptas.	901,52 € 2.163,64 €
<ul> <li>358 Expedientes colectivos:</li> <li>a) Cuando se solicite la extinción de los contratos, y el resultado sea cuantificable, se devengará el 8% sobre las</li> </ul>	·	
indemnizaciones resultantes	180.000 ptas.	1.081,82 €
b) Cuando se solicite la suspensión temporal de contratos o	•	ŕ
la reducción de la jornada: 15.000 ptas.(90,15 €) por cada trabajador afectado	60.000 ptas.	360,61 €
c) Cuando se soliciten modificaciones sustanciales de las con-	coloco placi	000,01
diciones de trabajo, se minutará aplicando el 10% de la escala a las indemnizaciones resultantes de los trabaja-		
dores afectados que opten por la rescisión de los contra-		
tos y la suma de 10.000 ptas. (60,10 €) por cada uno de	100.000	<b>704.04.</b> 6
los restantesd) Novación y otras modificaciones del contrato de trabajo.	120.000 ptas.	721,21 €
Se percibirán 10.000 ptas. (60,10 €) por cada trabajador		
afectado	60.000 ptas.	360,61 €

- e) En cualquiera de los supuestos precedentes, se reducirá el importe de los honorarios resultantes proporcionalmente al número de trabajadores afectados, de acuerdo con los siguientes porcentajes:
  - De 50 a 100 trabajadores, el 20%.
  - De 101 a 500 trabajadores, el 30%.
  - De 501 a 1.000 trabajadores, el 40%.
  - Más de 1.000 trabajadores, el 50%.

#### 359.- Despido objetivo.

Cuando la modificación, suspensión o extinción del contrato no sea de carácter colectivo (ya sea individual o plural), se aplicarán las cantidades estipuladas en la norma anterior ......

36.000 ptas. 216,36 €

# III.- ACTUACIONES DISCIPLINARIAS, EXTRAJUDICIALES Y PREVIAS

**360.-** Redacción de informe, comunicación de faltas y sanciones al personal. Se graduarán discrecionalmente los honorarios, teniendo en cuenta el número de afectados, trascendencia y gravedad del hecho y otras circunstancias ......

12.000 ptas. 72,12 €

**361.-** Instrucción de expedientes disciplinarios a delegados de personal o a miembros del Comité de Empresa. Se fijarán los honorarios discrecionalmente atendiendo a los criterios expresados en la norma anterior y al número de diligencias practicadas

36.000 ptas. 216,36 €

**362.-** Conflictos colectivos y huelgas. El asesoramiento e intervención en estas materias, excluida la actuación contenciosa, se minutará discrecionalmente, teniendo en cuenta la complejidad del conflicto, número de trabajadores afectados, su repercusión económica y cuantas circunstancias puedan incidir.

**363.-** Asesoramiento, asistencia e intervención ante la Inspección de Trabajo u otros organismos administrativos competentes en materia sancionadora ......

12.000 ptas. 72,12 €

- a) Si tuviere cuantía, se devengará el 5% de la misma.
- b) Si no pudiera evaluarse económicamente, se fijarán los honorarios discrecionalmente, con una retribución básica de 12.000 ptas. (72,12 €) si sólo existe un trabajador afectado y de 30.000 ptas. (180,30 €) para los demás supuestos.

**364.-** Recursos contra las actas de la Seguridad Social, de liquidación o de infracción, o contra requerimientos de los Organos Gestores de la misma. Se aplicará el 25% de la escala ........

36.000 ptas. 216,36 €

<ul> <li>365Intervención y asistencia a actos de conciliación ante el organismo administrativo que corresponda:</li> <li>a) Redacción de la demanda o papeleta conciliatoria. Se graduarán discrecionalmente los honorarios</li> </ul>	12 000 ptoc	72.12 E
b) Asistencia al acto de conciliación:	12.000 ptas.	72,12 €
Sin avenencia o resultado sin efecto      Si resultare con avenencia y fuere cuantificable económicamente, se aplicará el 5% sobre la cuantía resul-	6.000 ptas.	36,06 €
tante	18.000 ptas.	108,18 €
en función del trabajo realizado	18.000 ptas.	108,18 €
<b>366</b> Expedientes para solicitud de indemnización a tanto alzado y pensiones de pago por una sola vez. Se aplicará la norma correspondiente a la intervención en el procedimiento adminis-		
trativo	30.000 ptas.	180,30 €
<b>367</b> Expedientes para solicitud de pensiones vitalicias o prestaciones periódicas.		
<ul> <li>a) Por la mera solicitud</li> <li>b) En su caso, sobre la diferencia obtenida, se aplicará el 30% de la escala con base en el importe de dos anualidades.</li> </ul>	18.000 ptas.	108,18 €
<ul><li>368 Reclamación previa a la vía judicial:</li><li>1) En caso de ser estimada:</li><li>a) En los supuestos de indemnizaciones o cantidades a</li></ul>		
tanto alzado, o prestaciones de pago por una sola vez, se aplicará el 7% sobre la diferencia obtenida tras la reclamación.		
<ul> <li>b) En los supuestos de pensiones vitalicias o prestacio- nes periódicas, se aplicará el 40% de la escala con base en el importe de dos anualidades de la pensión obtenida, si se hubiere denegado inicialmente, o de la diferencia obtenida, calculada sobre el mismo perío-</li> </ul>		
do, si la estimación implicara un mayor importe o gra- do de pensión, o de prestación	42.000 ptas.	252,43 €
discrecionalmente en función del trabajo realizado	42.000 ptas.	252,43 €

### IV.- ACTUACIONES JUDICIALES

<b>369</b> Solicitud y práctica de prueba anticipada, de confesión judicial, testifical, de comunicación de libros y cuentas y, en general, cualquier otra. Se fijarán los honorarios discrecionalmente, atendiendo al trabajo realizado y demás circunstancias concurrentes  a) Si da origen al proceso	18.000 ptas.	108,18 €
b) En caso de finalización del procedimiento con esta actuación	30.000 ptas.	180,30 €
<b>370</b> Solicitud de embargo preventivo. Sobre la suma a asegurar se aplicará el 15% de la escala	18.000 ptas.	108,18 €
<b>371</b> Procesos de reclamación de cantidad, individual o plural. Se aplicará el 7% sobre la suma reclamada por cada reclamante	42.000 ptas.	252,43 €
<b>372</b> Juicios sobre sanciones. Se regularán discrecionalmente los honorarios	42.000 ptas.	252,43 €
<b>373</b> Juicios sobre despido o resolución contractual. Se aplicará el 7% sobre la indemnización resultante y salarios de tramitación correspondientes, con independencia de que se produzca la readmisión o se estime o desestime la demanda	60.000 ptas.	360,61 €
<b>374</b> Incidente de no readmisión o de readmisión irregular. Se devengará el 20% de los honorarios correspondientes al juicio del que procedan	24.000 ptas.	144,24 €
<ul> <li>375 Juicios en materia de Seguridad Social:</li> <li>a) Sobre indemnizaciones a tanto alzado o en las de Incapacidad Temporal. Se aplicará el 70% de la escala sobre la suma obtenida si hubiere sido denegada en su totalidad en vía administrativa o sobre la diferencia obtenida en caso de aumento de la indemnización o prestación</li></ul>	42.000 ptas.	252,43 €
te de dos anualidades de la obtenida si hubiere sido dene- gada inicialmente o sobre la diferencia del mismo período si se obtiene una de mayor importe	54.000 ptas.	324,55 €
<ul> <li>376 Juicios en materia de conflictos colectivos:</li> <li>a) Si, de forma directa o indirecta, pudiera determinarse su contenido económico, se aplicará el 80% de la escala, con la reducción, en su caso, que señala el apartado e) de la norma 358, considerándose retribución básica la de 42.000</li> </ul>		
pesetas, 252,43 €, por trabajador	90.000 ptas.	540,91 €

la norma 358, si es de afectación colectiva, y con una retribución básica de 5.000 ptas., (30,05 €) pesetas por trabajador afectado	240.000 ptas. 180.000 ptas.	1.442,43 € 1.081,82 €
<ul> <li>382Juicios sobre tutela de derechos fundamentales:</li> <li>a) Si, de forma directa o indirecta, pudiera determinarse su contenido económico, se aplicará el 80% de la escala, con la reducción, en su caso, que señala el apartado e) de la partado el de</li></ul>		
<b>381.</b> -Juicios sobre impugnación de acuerdos o Estatutos de Sindicatos y sus modificaciones. Se graduarán los honorarios discrecionalmente en función del trabajo realizado	60.000 ptas.	360,61 €
<b>380</b> Juicios sobre impugnación de Convenios Colectivos. En función de su ámbito, se aplicarán los mismos criterios establecidos en la disposición 376 incrementados en un 50%.		
<ul> <li>379 Juicios sobre materia electoral y clasificación profesional.</li> <li>a) Si, de forma directa o indirecta, pudiera determinarse su contenido económico, se aplicará el 80% de la escala, con la reducción, en su caso, que establece el apartado e) de la norma 368, considerándose retribución básica la de 42.000 ptas., (252,43 €), por afectado</li> <li>b) Si no pudiera cuantificarse económicamente, teniendo en cuenta lo establecido en las Disposiciones Generales, se minutará discrecionalmente, con una retribución básica de</li> </ul>	42.000 ptas.	252,43 €
<b>378.</b> -Juicios sobre fijación individual o plural de la fecha de disfrute de vacaciones. Tomando en consideración lo establecido en las Disposiciones Generales, se minutará discrecionalmente	36.000 ptas.	216,36 €
<b>377</b> Juicios sobre extinción de contrato por causas objetivas, económicas, tecnológicas o de fuerza mayor. Se aplicará el 7% sobre la indemnización resultante y salarios de tramitación, con independencia de que se estime o no la demanda, o sobre la diferencia obtenida de establecerse una indemnización mayor a la ofertada por la empresa como extención por causas objetivas	48.000 ptas.	288,49 €
b) Si no pudiera fijarse su cuantía, teniendo en cuenta lo esta- blecido en las Disposiciones Generales, se graduarán los honorarios discrecionalmente, con una retribución básica de 42.000 pesetas, 252,43 €, por trabajador afectado	90.000 ptas.	540,91 €

### REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA

 b) Si no pudiera fijarse su cuantía, teniendo en cuenta las circunstancias que señalan las Disposiciones Generales, se graduarán los honorarios teniendo en cuenta lo establecido en el apartado anterior para los supuestos de afectación plural o individual

**383.-** Juicios Declarativos de Derechos, en materias no reguladas específicamente:

a) Si pudiera determinarse su contenido económico, se aplicará el 80% de la escala .....

.. 120.000 ptas. 721,21 €

 b) Si no pudiera fijarse su cuantía, teniendo en cuenta lo establecido en las Disposiciones Generales, se graduarán discrecionalmente

120.000 ptas. 721,21 €

**384.-** Audiencia del demandado rebelde. Según los supuestos, se aplicarán las normas de la jurisdicción civil, entendiéndose la referencia que verifican a la Audiencia y a los Juzgados de Primera Instancia como a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y a los Juzgados de lo Social, respectivamente.

### V.- RECURSOS

**385.-** De aclaración. Se aplicarán las normas del homónimo de la Jurisdicción Civil.

### 386.- De Suplicación

- a) Se aplicará el 60% de los honorarios de la instancia si es el mismo Letrado que ha dirigido el procedimiento en dicha fase procesal.
- b) Si no fuera el mismo Letrado que actuó en la primera instancia, devengará el 80% de los honorarios de la misma.
   En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral sobre la condena en costas.

**387.-** Recurso de Revisión ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia. Se graduarán los honorarios aplicando el 60% de los señalados para la primera instancia con la distribución de la norma 187.

### **VI.- EJECUCIONES**

**388.-** En cuanto sean aplicables, las ejecuciones de sentencias y demás resoluciones y sus incidencias, se minutarán con arreglo a las normas contenidas en el capítulo homónimo de la Jurisdicción Civil.

<b>389</b> Por la redacción de escrito de solicitud de ejecución sin llegar a llevarse a cabo la misma	18.000 ptas.	108,18 €
<b>390</b> Actuaciones que sin constituir incidente judicial sean necesarias para la realización de los pronunciamientos judiciales, por cada actuación		72,12 €
VII ASESORIAS JURIDICAS LABORALES		
<ul> <li>3911. Se aplicará la norma 35, recomendándose la especificación del contenido y alcance de la relación y del contrato.</li> <li>2. Confección de nóminas y seguros sociales de empleados de empresas o de trabajadores autónomos, cooperativas, fundaciones, organizaciones, etc. cualquiera que sea su forma jurídica:</li> </ul>		
a) Hasta dos trabajadores	10.000 ptas. 15.000 ptas. 30.000 ptas. 45.000 ptas. 60.000 ptas. 125.000 ptas.	60,10 € 90,15 € 180,30 € 270,46 € 360,61 € 751,27 €
g) Más de 250 trabajadores	200.000 ptas.	1.202,02 €

# ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL Y TRIBUTARIA

### I.- NORMA GENERAL

**392.-**En defecto de normas expresas que regulen determinadas actuaciones en materia tributaria y fiscal, se recurrirá a la analogía, aplicando con preferencia las establecidas para las actuaciones en materia administrativa.

### **II.- ASESORAMIENTOS FISCALES**

<b>393</b> Sociedades Mercantiles: a) Asesoramiento únicamente fiscal. Mensualmente	30.000 ptas.	180,30 €
b) Asesoramiento fiscal y contable. Mensualmente	54.000 ptas.	324,55 €
<b>394</b> Empresarios individuales, sociedades irregulares y demás entidades (estimación directa):  a) Asesoramiento únicamente fiscal. Mensualmente	24.000 ptas.	144,24 €
b) Asesoramiento fiscal y contable. Mensualmente	48.000 ptas.	288,49 €
<b>395</b> Empresarios individuales y sociedades irregulares en estimación objetiva (módulos):  a) I.V.A. e I.R.P.F anualmente	78.000 ptas.	468,79 €
b) Sólo I.R.P.F. anualmente	42.000 ptas.	252,43 €
III DECLARACIONES TRIBUTARIAS		
A) DECLARACIONES ANUALES		
396Impuesto sobre La Renta de las Personas Físicas:		
a) Declaración Simplificada      b) Declaración Ordinaria	9.000 ptas. 18.000 ptas.	54,09 € 108,18 €
b) Deciaración Ordinaria	10.000 ptas.	100,10 €
<b>397</b> Impuesto sobre el Patrimonio, sobre la base imponible: a) Hasta 50.000.000 ptas., (300.506,05 €)	19 000 ptos	100 10 6
b) Entre 50.000.000 ptas., (300.506,05 €) y 100.00.000 ptas.	18.000 ptas.	108,18 €
(601.012,10 €)	24.000 ptas.	144,24 €
c) De 100.000.000 ptas, (300.506,05 €) en adelante	30.000 ptas.	180,30 €
398Impuesto Sobre Sociedades:		
a) Con Balance Abreviado	60.000 ptas.	360,61 €
b) Con Balance Ordinario	120.000 ptas.	721,21 €
<b>399.</b> -Relaciones de ingresos y pagos:		
a) Hasta 10 relacionados	12.000 ptas.	<b>72,12</b> €
b) De 10 a 30 relacionados	15.000 ptas. 24.000 ptas.	90,15 € 144,24 €
d) De 100 en adelante	42.000 ptas.	252,43 €

### B) DECLARACIONES OCASIONALES

400Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados, Operaciones Societarias e Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos  1 Liquidación Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados y Operaciones Societarias  2 Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos:  a) Declaración ante el Ayuntamiento	12.000 ptas. 6.000 ptas. 12.000 ptas.	72,12 € 36,06 € 72,12 €
401Impuesto de Sucesiones y Donaciones 1Liquidación ordinaria:	12.000 ptas.	72,12 C
a) Preparación y presentación del expediente      b) Seguimiento del expediente	36.000 ptas. 24.000 ptas.	216,36 € 144,24 €
a) Preparación y presentación del expediente b) Por cada una	36.000 ptas. 15.000 ptas. 60.000 ptas.	216,36 € 90,15 € 360,61 €
<b>402.</b> -Impuesto de Actividades Económicas Por cada declaración de Alta, Baja o Modificación	15.000 ptas.	90,15 €
403 Censos  Por cada declaración de Alta, Baja, Modificación en el Censo de Contribuyentes o solicitud de Número de Identificación Fiscal a) Personas físicas	9.000 ptas. 15.000 ptas.	54,09 € 90,15 €
C) DECLARACIONES PERIODICAS		
404 Declaración de retenciones  a) Declaración trimestral	6.000 ptas. 18.000 ptas.	36,06 € 108,18 €
405 Pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  a) Estimación Directa Normal	9.000 ptas. 9.000 ptas. 6.000 ptas. 24.000 ptas.	54,09 € 54,09 € 36,06 € 144,24 €
406 Autoliquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido 1Declaración Trimestral: a) Régimen General	9.000 ptas. 6.000 ptas.	54,09 € 36,06 €

2Resumen Anual  a) Régimen General	12.000 ptas.	72,12 €
b) Régimen Simplificado. Regularización c) Declaración Recapitulativa de Operaciones Intracomunitarias. Trimestral	24.000 ptas. 18.000 ptas. 60.000 ptas.	144,24 € 108,18 € 360,61 €
<ul><li>407 Pago a cuenta Impuesto de Sociedades</li><li>a) Con relación al último ejercicio</li></ul>	12.000 ptas. 36.000 ptas.	72,12 € 216,36 €
408 Restantes declaraciones tributarias a) Sencillas	12.000 ptas. 30.000 ptas.	72,12 € 180,30 €
IV GESTION TRIBUTARIA		
409Solicitud de aplazamiento o suspensión de la deuda tributaria	30.000 ptas.	180,30 €
<b>410</b> Comparecencia ante Órganos de Gestión Tributaria para comprobaciones parciales, por hora	12.000 ptas.	72,12 €
V INSPECCION		
<b>411</b> Actuaciones ante la Inspección del Estado, Ayuntamiento y Comunidad Autónoma. Incluye el tiempo efectivamente invertido en el estudio, preparación de la Inspección, así como las actuaciones ante los órganos de Inspección (por hora)	18.000 ptas.	108,18 €
VI PROCEDIMIENTO SANCIONADOR		
412 Procedimiento Sancionador genérico	42.000 ptas.	252,43 €
<b>413</b> Comparecencia y defensa en los procedimientos de derivación de responsabilidad y sucesión de empresas en el ámbito tributario	150.000 ptas.	901,52 €
	•	,
414 Actuaciones en vía de apremio	60.000 ptas.	360,61 €

### **VII.- RECURSOS**

415.-Recurso de Reposición o Escrito de Alegaciones ante:

- a) Organos de Gestión se aplicará el 20% de la escala.
- b) Organos de Recaudación se aplicará el 25% de la escala.
- c) Organos de Inspección se aplicará el 25% de la escala.

### REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA

- 416.- Recurso Económico-Administrativo:
  - a) Se aplicará el 50% de la escala sobre la cuantía de la reclamación.
  - b) Incidente de ejecución. Se devengará el 10% de la escala.
- **417.-** Devolución de ingresos indebidos. Se aplicará el 20% de la escala sobre el importe solicitado.

# 7

# ACTUACIONES ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



I

# ACTUACIONES ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**418.-**Norma general. Si el procedimiento tuviere cuantía, los honorarios se fijarán aplicando el 100% de la escala. Si fuera indeterminada o inestimable, los honorarios se señalarán discrecionalmente, teniendo en cuenta la importancia del asunto y demás circunstancias concurrentes.

<b>419</b> Por la tramitación completa del recurso de inconstitucionalidad	210.000 ptas.	1.262,13 €
<b>420</b> Escrito de alegaciones en cuestión de inconstitucionalidad (artículo 35 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional)	90.000 ptas.	540,91 €
<ul> <li>421 Recurso de amparo (artículos 42 a 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional):</li> <li>a) Básico</li></ul>	180.000 ptas.	1.081,82 €

- resultantes en un 10%.
  c) Si hubiere acumulación, se aumentarán los honorarios resultantes en un 10%.
- d) Si el recurso fuere inadmitido por algunas de las causas expresadas en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, se devengará únicamente el 35% de los honorarios correspondientes.
- e) Los Letrados que dirijan al demandado o al coadyuvante, minutarán el 60% de los honorarios correspondientes al recurso.
- **422.-** Por la tramitación del incidente de suspensión del acto administrativo de los poderes públicos por el cual se recurre en amparo, se percibirá el 20% de los honorarios que correspondan al recurso.
- **423.-**En los incidentes sobre indemnización con causa en los daños consecuencia de la denegación o concesión de la suspensión del acto de los poderes públicos, se devengarán los honorarios señalados para el juicio declarativo.
- **424.-**En los conflictos negativos de competencia, regulados en los artículos 68 a 70 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, se devengarán los honorarios señalados para el recurso de amparo.

# ACTUACIONES ANTE ORGANOS Y JURISDICCIONES INTERNACIONALES

I

# ACTUACIONES ANTE ORGANOS Y JURISDICCIONES INTERNACIONALES

### A) NORMAS GENERALES

**425.-**Conocimiento del idioma. Si el Letrado actuante tuviera que emplear idioma distinto al español, utilizando sus propios conocimientos y sin necesidad de traductor, se incrementarán los honorarios en un 20%.

**426.-** Cuando los honorarios del Letrado sean fijados por el Tribunal u órgano en que tenga lugar su actuación, si resultaran inferiores a los previstos en las presentes normas, la diferencia podrá minutarse a cargo del cliente.

### B) TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

427.- Por toda la tramitación del procedimiento hasta sentencia 420.000 ptas. 2.524,25 €

428.-Los honorarios de la norma precedente se distribuirán:

- a) Por el escrito de demanda y formulario, el 50%.
- b) Por asistencia a la conciliación, el 10%.
  - Si hubiera avenencia, los honorarios devengados hasta ese momento se incrementarán en la mayor de las cantidades siguientes:
  - El 20% de los honorarios ya devengados.
  - El 25% de la escala sobre la cuantía del asunto, si éste tuviere contenido económico.
- c) Por el período probatorio, el 20%.
- d) Por la asistencia a la vista e informe, el 20%.

<b>429</b> Ejecución de sentencia de contenido económico (artículo		
50 de la Convención Europea de Derechos Humanos). Se regu-		
larán los honorarios aplicando a la cantidad obtenida el 60% de		
la escala	180.000 ptas.	1.081,82 €
En caso de que hubiera avenencia en la fase de conciliación de		
la ejecución, se aplicará el 40% de la escala obtenida	120.000 ptas.	<b>721,21</b> €
	-	

### C) DERECHO COMUNITARIO

300.000 ptas. 1.803,04 €

- **431.** Asuntos tramitados ante el Tribunal de Primera Instancia.
  - a) En los recursos de anulación, inacción y responsabilidad extracontractual, se aplicará el 100% de la escala sobre la cuantía del asunto. Para los asuntos sin cuantía, se considerará básico

b) En los asuntos de personal .....

- c) Por el planteamiento de la excepción de ilegalidad, se minutará el 10% de los honorarios correspondientes al asunto principal.
- d) Por el procedimiento de urgencia para la suspensión del acto impugnado (rèfèrè) y demás medidas provisionales por vía sumaria, se incrementarán los honorarios con el 20% de los correspondientes al asunto principal.
- e) En los recursos extraordinarios de tercería y revisión se aplicará el 100% de la escala.
- f) Por la intervención adhesiva, el 10% de los honorarios correspondientes al asunto principal.
- g) Por los recursos de audiencia al rebelde, rectificación de errores materiales e interpretación, el 5% de los honorarios correspondientes al asunto principal.
- 432.- Asuntos tramitados ante el Tribunal de Justicia.
  - a) Por los recursos de apelación de las sentencias del Tribunal de Primera Instancia, se aplicará el 60% de los honorarios correspondientes al asunto principal.
  - b) Por el recurso de casación se aplicará la norma correspondiente al recurso de casación civil, incrementando el resultado en un 30%, con la siguiente distribución:
    - Por la fase escrita, el 60%.
    - Por la fase oral, el 40%.

**433.-** Por la intervención en las cuestiones prejudiciales propuestas por los Tribunales con fundamento en el artº 17 del Tratado de Roma o en la Convención Europea sobre reconocimiento y ejecución de sentencias, se aplicará el 50% de la escala. Si el asunto no tuviera cuantía o no se pudiera determinar, se considerará retribución básica la de .......

240.000 ptas. 1.442,43 €

**434.-** Por la intervención profesional en asuntos derivados de incumplimiento de los Estados miembros, incluso si se trata de incumplimiento de sentencias del Tribunal de Luxemburgo, y en los dictámenes preceptivos de los arts. 228 y 238 del Tratado de Roma o en la deliberación del art<sup>0</sup> 103 del Tratado de la Euratom......

420.000 ptas. 2.524,25 €

92

540.000 ptas. 3.245,47 € 180.000 ptas. 1.081,82 €

D) TRIBUNAL INTERNACIONAL DE JUSTICIA DE LA HAYA		
<b>435</b> Se graduarán los honorarios en atención a la complejidad e importancia del asunto	1.500.000 ptas.	9.015,18 €
E) COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LA O.N.U.		
<b>436</b> Se graduarán los honorarios atendiendo a la complejidad e importancia del asunto	540.000 ptas.	3.245,47 €



### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Las normas contenidas en los presentes criterios tienen carácter meramente orientativo, debiendo excluirse en su aplicación criterios de automatismo.

En todo caso, los acuerdos sobre honorarios entre Letrado y cliente prevalecerán sobre la aplicación de las normas que, en tales supuestos, tendrán simplemente carácter supletorio e interpretativo.

**SEGUNDA.-** Como regla general ha de considerarse que, en circunstancias normales, la minuta que se ajuste a lo establecido en las presente normas merece la calificación de correcta.

**TERCERA.-** Cuando las normas señalen determinadas cantidades concretas, ello no tiene otro alcance que el de significar que la cifra en cuestión se considera la correcta para que la actuación profesional quede congruentemente retribuida en los supuestos de menor complejidad jurídica y menor trascendencia económica, en los que la aplicación de los porcentajes, baremos o módulos no alcance la suma que se consigna.

**CUARTA.-** En la aplicación de las normas habrá que considerar el trabajo efectivamente realizado, su naturaleza y dificultad, el tiempo que ordinariamente hay que suponerse dedicado a la preparación del asunto, su cuantía, trámite procesal, el resultado obtenido y, en general, todas las circunstancias concurrentes, pudiendo influir en algunos casos la posición social y económica de los interesados, en relación con las repercusiones de todo tipo que para ellos pudiera derivarse del trabajo profesional efectuado.

**QUINTA.-** El Colegio, siempre que tenga que informar sobre minutas de honorarios, de conformidad con las distintas disposiciones que le atribuyen dicha competencia, así como cuando se pronuncie en los arbitrajes sobre honorarios que le sean sometidos, calificará de correctas las minutas que se acomoden a las normas contenidas en los presentes criterios.

**SEXTA.-** La expresa condena en costas no implica una inversión en la carga de pagar los honorarios del Letrado, que corresponde al propio cliente. Los pactos entre Letrado y cliente no vinculan al condenado en costas.

**SÉPTIMA.-** El Epígrafe 2, Normas Generales de la Jurisdicción Civil, será de aplicación a toda clase de asuntos y ante cualquier jurisdicción en cuanto no se opongan a lo específicamente regulado para el asunto de que se trate.

**OCTAVA.-** En las actuaciones que no aparezcan expresamente reguladas en las presentes normas, el Letrado aplicará aquellas que procedan por analogía.

**NOVENA.-** Los honorarios profesionales podrán asumir la forma de retribución periódica, pero en tal supuesto deberá especificarse la naturaleza de los servicios profesionales a prestar a cambio de la misma, distinguiéndose el simple asesoramiento de la defensa o asistencia en juicio del cliente.

Cuando otra cosa no se especifique, se entenderá que la retribución periódica retribuye el asesoramiento y los servicios profesionales extrajudiciales, teniendo derecho el Letrado a minutar aparte las actuaciones judiciales.

**DÉCIMA.-** La Junta de Gobierno se pronunciará sobre las minutas que se sometan a su consideración, judicial o extrajudicialmente.

Igualmente, tiene la facultad de interpretar las normas y definir las dudas que pueda plantear la aplicación de las mismas y resolver por vía de arbitraje las cuestiones que sobre el particular le sometan los interesados.

**DECIMOPRIMERA.-** Las salidas para señalamientos y actuaciones judiciales sólo podrán minutarse cuando la actuación del Letrado lo sea fuera de los locales del Juzgado o Tribunal.

Si el señalamiento o actuación lo fuere en localidad distinta de aquélla en la que el Letrado habitualmente ejerza su profesión, podrá minutar la correspondiente salida a cargo de su cliente

Los honorarios correspondientes a las actuaciones reguladas en las presentes normas son independientes de los suplidos a que dichas actuaciones puedan dar lugar.

**DECIMOSEGUNDA.-** Cuando el Letrado represente al cliente, incluyendo la designación de su propio domicilio para oir notificaciones, podrá incrementar los honorarios resultantes a su actuación profesional en un 5%.

**DECIMOTERCERA.-** Se recomienda la utilización generalizada del presupuesto previo u hoja de encargo, firmada por el Letrado y el cliente, en la que se detallen la labor encomendada, el criterio para fijación de la retribución, el importe de los honorarios inicialmente previstos y las bases que se han de utilizar para minutar las incidencias que puedan surgir.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Las presentes Normas de Honorarios, entrarán en vigor el día 1 de julio de 2001 y serán de aplicación a los asuntos judiciales, y extrajudiciales que se inicien a partir de dicha fecha.

**SEGUNDA.-** Los asuntos judiciales iniciados o en trámite con anterioridad al 1 de julio de 2001 se minutarán con arreglo a las normas vigentes cuando se iniciaron. Ello no obstante: a) si en los mismos se produjeren, a partir de tal fecha, actuaciones que supongan una segunda instancia, un recurso o incidencia, se aplicarán las presentes Normas a estos trabajos. b) Los pleitos iniciados al amparo de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil y no minutados a la fecha de entrada en vigor de las presentes normas se minutarán, excepcionalmente, con arreglo a éstas. c) Las actuaciones extrajudiciales que se realicen a partir de 1 de julio de 2001, correspondientes a un asunto iniciado con anterioridad a dicha fecha, y que sean susceptibles de ser minutadas con independencia, se minutarán aplicando las presentes normas.

Los presentes Criterios orientativos de honorarios por la Junta General Extraordinaria del Real e llustre Colegio de Abogados de Zaragoza, celebrada el martes 19 de junio de 2001.

José Miguel Revillo Pinilla. Secratario de la Junta de Gobierno

### **ADDENDA**

### CRITERIOS SOBRE EMISIÓN DE INFORMES EN MATERIA DE HONORARIOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y DERECHOS A PERCIBIR POR EL COLEGIO POR LOS MISMOS

Los artículos 62.10 y 63 del Estatuto General de la Abogacía atribuyen a la Junta de Gobierno la competencia para informar sobre los honorarios de los abogados y para dictar arbitrajes y laudos. El art. 123 c) del mismo Estatuto establece que constituyen recursos ordinarios de los Colegios de Abogados los derechos por los informes que evacue la Junta de Gobierno en las regulaciones de honorarios, tanto judiciales como extrajudiciales, y por los dictámenes o resoluciones que se le soliciten.

La vigente Ley de Enjuiciamiento Civil regula de forma más detallada que la anterior, tanto la definición de costas y gastos como su exacción e incluye la novedad de la imposición de costas al abogado cuyos honorarios se hubieren considerado excesivos.

Finalmente, en los últimos años se ha producido un crecimiento muy elevado de las solicitudes de informes de honorarios en procedimientos de tasación de costas.

Todo ello ha hecho aconsejable actualizar los criterios sobre la materia. Se trata de incentivar el acuerdo entre compañeros sobre honorarios en caso de condena en costas y en defecto de acuerdo, el arbitraje de la Junta. Todo ello con el fin de reducir la elevada litigiosidad y eludir el riesgo de la condena en costas.

**Art. 1.** La Junta de Gobierno se pronunciará sobre las minutas que se sometan a su consideración, mediante laudo, informe o dictamen, con sujeción a los principios de contradicción y, en su caso, audiencia a los interesados.

La Junta podrá igualmente atender consultas e interpretar los criterios de honorarios con carácter previo a la emisión de minutas, sin que sus respuestas condicionen el informe o dictamen que pudiera emitir una vez librada la minuta conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 2. Con carácter previo al inicio de la solicitud de tasación de costas, el Letrado de la parte beneficiada por la condena en costas deberá someter el proyecto de su minuta de honorarios a la consideración del letrado de la contraparte, el cual deberá expresar su conformidad o disconformidad con dicho proyecto en el plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo sin respuesta, el letrado de la parte beneficiada por la condena en costas podrá promover la tasación de costas.

Caso de discrepancia, los letrados de las partes podrán someter la minuta a arbitraje colegial, haciendo constar expresamente el acuerdo de excluir la discrepancia de la resolución judicial.

**Art. 3.** El Colegio percibirá derechos por los laudos, informes y dictámenes que emita conforme al párrafo primero del articulo 1º, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Estatuto General de la Abogacía.

Asímismo, el Colegio percibirá derechos por la respuesta a consultas o interpretaciones de los criterios de honorarios evacuados al amparo del párrafo segundo del artículo 1.

**Art. 4.** En cuanto a la emisión de los informes, laudos, dictámenes, consultas o interpretaciones y percepción de los correspondientes derechos, se seguirán los siguientes criterios:

- a) Consultas: Los informes emitidos por escrito en respuesta a una consulta efectuada por un colegiado o un particular interesado, se emitirán con la advertencia de que se hace con los datos facilitados por el solicitante y que la respuesta no prejuzga el informe que pudiera emitir la Junta de Gobierno oídos todos los afectados. Los derechos correspondientes a la emisión de dichos informes se cobrarán previamente a su entrega y el solicitante tendrá derecho a conocer por adelantado el importe de los mismos.
- a) Informes extrajudiciales: Aquellos informes, laudos y resoluciones de toda índole sobre honorarios que se emitan por escrito previo procedimiento en el que exista contradicción, se elaborarán previo pago a cuenta del mínimo establecido como derechos colegiales para los informes del Colegio y se entregarán previo pago del resto del importe de tales derechos. Los solicitantes tendrán derecho a conocer, con carácter previo al primer pago, el importe total de los derechos a que vaya a dar lugar el informe, laudo o resolución de que se trate.
- b) Informes forenses: Los derechos correspondientes a los informes emitidos en prueba, en tasación de costas y en reclamaciones de honorarios se cuantificarán con arreglo a las presentes normas y su pago se exigirá de conformidad con lo que dispongan las leyes procesales aplicables a cada caso.

### Disposición adicional única.

Los derechos por la emisión de informes, dictámenes y laudos en materia de honorarios por parte de la Junta de Gobierno consistirán en un 2% de la minuta informada, con un mínimo de 10.000 ptas (60.10 € euros) y un máximo de 50.000 ptas (300.51 € euros).

En el supuesto del arbitraje regulado en el párrafo segundo del art. 2, el porcentaje previsto en el párrafo anterior será el 1%.

### ÍNDICES

		Normas	Páginas
Es	cala de las Normas de Honorarios		3
1	Actuaciones extrajudiciales		
	I Salidas y gestiones	1-4	7
	II Actuaciones de asesoramiento de carácter general	5-25	7
	A) Consultas y dictámenes		7
	B) Conferencias y asistencia a juntas y reuniones		8
	C) Contratos y documentos		8
	IIISociedades: Constitución, Transformación, Fusión, Liquidación.		
	Otros trabajos relacionados con las mismas	26-35	10
	IVHerencias. Relaciones de bienes y división de cosa común	36-40	11
	V Transacciones	41-42	12
	VIArbitrajes	43-46	13
	VII Procedimientos hipotecarios extrajudiciales	47	14
	VIII Recursos gubernativos	48	14
2	Jurisdicción Civil		
	I Normas generales		17
	II Actos de conciliación	61-63	19
	IIIDiligencias preliminares de juicio, preparatorias		
	y formalización judicial del arbitraje	64-71	19
	A) Diligencias preliminares		19
	B) Formalización judicial del arbitraje		19
	IVMedidas cautelares		20
	V Juicio Verbal	76-79	21
	VIJuicio ordinario	80	22
	VII Especialidades por razón de la materia		22
	A) Derechos honoríficos y títulos nobiliarios		22
	B) Derechos fundamentales		22
	<ul> <li>C) Actuaciones referentes a sociedades mercantiles y cooperativ y sobre robo, hurto o extravío de documentos de crédito</li> </ul>	as,	
	y efectos al portadory		22
	D) Actuaciones sobre competencia desleal, propiedad industrial		22
	e intelectual y publicidad		23
	E) Procesos arrendaticios		23
	F) Propiedad horizontal		25
	VIII Procesos especiales	95-119	26
	A) Procesos sobre capacidad de las personas	00 110	26
	B) Procesos sobre filiación, paternidad y maternidad		26
	C) Procesos matrimoniales y de menores		26
	D) De la oposición a las resoluciones administrativas en materia		20
	de protección de menores y del procedimiento para determinar		
	la necesidad de asentimiento en la adopción		28
	E) División judicial de patrimonios		28
	IXJuicio monitorio	120-121	30

X Juicio cambiario	122-123	30
XIJuicios universales	124-130	31
XII Declinatoria	131	34
XIII Acumulación de procesos	132-134	34
XIV Recusación, tacha de testigos y peritos	135-139	35
XV Cuestiones incidentales	140	35
XVI Tercerías	141	35
XVII Actuaciones de jurisdicción voluntaria	142-165	36
A) Normas generales		36
B) Relativas a personas		36
C) Relacionadas con actos de última voluntad		37
D) Referentes a bienes		37
E) En negocios de comercio		38
XVIII Registro civil	166-180	38
XIX Recursos	181-190	39
XX Ejecuciones y tasaciones de costas	191-215	41
A) Ejecuciones		41
B) Ejecución dineraria		41
C) Ejecución no dineraria		42
D) Ejecución provisional		42
E) Ejecuciones de entrega de cosa muebles,		
cosas genéricas o indeterminadas		43
F) Ejecuciones de entrega de bien inmueble		43
G) Ejecuciones de hacer y no hacer		43
H) Liquidación de daños y perjuicios		43
Ejecuciones con liquidación de frutos y entrega		
y rendición de cuentas		43
J) Tasación de costas		44
3 Jurisdicción Penal		
I Asistencia al detenido	216-218	47
II Actuaciones instructoras		47
IIIJuicios de faltas y juicios orales ante el Juzgado de lo Penal,		••
Audiencia Provincial y Tribunal Superior de Justicia de Aragón	237-246	49
IVProcedimientos para las causas ante el Tribunal del Jurado		51
1) Actuaciones instructoras		51
2) Juicio oral		51
V Incidencias y otras actuaciones		52
VIRecursos		53
VII La cuestión civil en los procesos penales		55
VIII Ejecuciones de resoluciones penales y tasación de costas		57
IXJurisdicción de menores		58
X Jurisdicción militar		58
A. Guildioloi Hilliai	000	30
4 Actuaciones en materia administrativa		
I Pretensiones ante la Administración		61
II Recursos administrativos		61
IIIExpropiación forzosa		61
IVExtranjería y derecho de asilo	316-320	62

	banismo		62
VIPr	ocedimiento sancionador	332-333	64
VII	Actuaciones en vía Contenciosa	334-353	64
	A) Procedimientos Contencioso-Administrativos		64
	B) Adopción de medidas cautelares		67
	C) Recursos		67
	D) Ejecuciones		68
	E) Conflictos de jurisdicción		68
	F) Incidentes		68
5 Actua	ciones en materia social		
I Co	ontratación y reglamentos	354-356	71
II Pa	actos de empresa, Convenios Colectivos		
	y Procedimientos sobre Extinción, Suspensión		
	o Modificación de las relaciones laborales	357-359	7
IIIAc	ctuaciones disciplinarias, extrajudiciales y previas	360-368	72
	ctuaciones judiciales		74
	ecursos		76
	ecuciones		76
	sesorías jurídicas laborales		7
	ciones en materia Fiscal y Tributaria	392	0.
	orma general		8′
	sesoramientos fiscales		81
	eclaraciones tributarias		8
	Declaraciones anuales		8
	Declaraciones ocasionales		82
	Declaraciones periódicas		82
	estión tributaria		83
	spección		83
	ocedimiento sancionador		83
VII.Re	ecursos	415-417	83
7 Actua	ciones ante el Tribunal Constitucional	418-424	87
8 Actu	aciones ante órganos y jurisdicciones internacionales		91
A۱	Normas generales	425-426	91
	Tribunal Europeo de Derechos Humanos		9
	Derecho Comunitario		9
	Tribunal Internacional de Justicia de La Haya		93
	Comisión de Derechos Humanos de la O. N. U.		9:
·			
Disposic	iones Generales		97
Disposic	iones Transitorias		98
	: Criterios sobre emisión de informes		04
en mater	ia de honorarios por la Junta de Gobierno		99